

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 49

celebrada el martes, 8 de abril de 1980

ORDEN DEL DIA

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de marzo de 1980.

Segundo. Ruegos y preguntas:

- Del señor Rodríguez López (Grupo Parlamentario Socialista), sobre diversos problemas referentes a la entrada en funcionamiento de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca» (Murcia) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 33, de 28 de diciembre de 1979).
- Del señor Irizar Ortega (Grupo Parlamentario Socialista), sobre criterios que sigue el Instituto Nacional de Empleo para adoptar la situación de prórroga del Subsidio de Desempleo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 33, de 28 de diciembre de 1979).

Tercero. Declaraciones del Gobierno:

- Sobre política exterior española con relación a Iberoamérica, en especial en los órdenes comercial, científico y tecnológico.

Cuarto. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre la proposición de ley de modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 76, de 2 de abril de 1980).
- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 73, de 2 de abril de 1980).
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, sobre la proposición de ley relativa a encuestas electorales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 65, de 24 de marzo de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 50, del 9 de abril de 1980.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Acta de la sesión anterior.—Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de marzo de 1980.

	<u>Página</u>
Excusas de asistencia	2156

El señor Secretario (Casals Parral) da cuenta de las excusas de asistencia recibidas.

Ruegos y preguntas:

El señor Presidente anuncia que la primera pregunta que figura en el orden del día, formulada por el señor Nadal Company (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo), ha sido retirada por dicho señor Senador, según el escrito que ha dirigido a la Presidencia.

— **Del señor Rodríguez López (Grupo Parlamentario Socialista), so-**

	<u>Página</u>
bre diversos problemas referentes a la entrada en funcionamiento de la Ciudad Sanitaria "Virgen de la Arrixaca", de Murcia	2156

El señor Rodríguez López explaya esta pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Secretario de Estado para la Sanidad (Segovia de Arana). Para rectificar intervienen de nuevo estos dos oradores.

	<u>Página</u>
— Del señor Irizar Ortega (Grupo Parlamentario Socialista), sobre criterios que sigue el Instituto Nacional de Empleo para adoptar la situación de prórroga del Subsidio de Desempleo	2161

El señor Irizar Ortega explica esta pregunta. Le contesta el señor Subsecretario de Trabajo (Harguindéy Banet). Interviene de nuevo, para rectificar, el señor Irizar Ortega.

Página

Declaraciones del Gobierno:

— **Sobre política exterior española con relación a Iberoamérica, en especial en los órdenes comercial, científico y tecnológico ...** 2164

El señor Presidente explica algunos puntos en relación con este tema. Seguidamente interviene para hacer esta declaración el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Oreja Aguirre). El señor Laborda Martín (Grupo Parlamentario Socialista) formula una pregunta al señor Presidente sobre la posibilidad de abrir debate en relación con este punto del orden del día. Le contesta el señor Presidente con las explicaciones pertinentes.

A continuación el señor Presidente anuncia que la interpelación formulada por el señor Morán López queda aplazada para otra sesión, a causa de la ausencia del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, que se encuentra en viaje oficial para resolver asuntos de su Departamento.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

El señor Presidente da cuenta de algunas alteraciones introducidas en el orden del día en relación con este punto.

Página

— **De la Comisión de Justicia e Interior, sobre la proposición de ley de modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.** 2177

El señor Broseta Pont (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen.

El señor Ballesteros de Rodrigo (Grupo Parlamentario Socialista) defiende dos votos particulares. Turno en contra del señor Ballarín Marcial (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Intervienen

de nuevo, para rectificar, estos dos señores Senadores. Fue rechazado el voto particular. Fue aprobado el inciso del párrafo segundo del texto del artículo 111, al que se da lectura. A continuación fue rechazado el segundo voto particular. Seguidamente fue aprobado el artículo 2.º del dictamen de la Comisión, así como el artículo 3.º y la Disposición adicional.

El señor Presidente anuncia que se dará traslado al Congreso de los Diputados de la enmienda propuesta por el Senado.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

— **De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación ...** 2187

El señor Uribarri Murillo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen. Intervienen a continuación los señores Cirici Pellicer (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) y Pardo Montero (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).

Seguidamente se aprueban sin discusión y por asentimiento los artículos del Código Penal números 165, 165 bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172.

El señor García-Oliva Pérez (Grupo Parlamentario Socialista) defiende un voto particular en relación con el artículo 173 del Código Penal. El señor Pardo Montero (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) consume un turno a favor de este voto particular. Se aprueba el voto particular y queda incorporado al dictamen.

Se aprueban sin discusión y por asentimiento los artículos 174, 175, 176, 195, 268 y 566, punto 4, del Código Penal. Queda así aprobado el artículo 1.º del proyecto de ley.

A continuación se aprueban el artículo 2.º y la Disposición transitoria del proyecto de ley y el señor Presidente anuncia que se dará traslado al Congreso de los Diputados de la enmienda propuesta, para que se pronuncie sobre ella.

Página

— De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, sobre la proposición de ley relativa a encuestas electorales. 2195

El señor Sarasa Miquelez (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen.

A continuación el señor Presidente propone la aprobación por asentimiento de este dictamen, dado que no existen enmiendas ni votos particulares al mismo. Así se acuerda y queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales esta proposición de ley. Se levanta la sesión a las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL PASADO DIA 21 DE MARZO DE 1980

El señor PRESIDENTE: Al no haberse formulado objeción al acta, se entiende por aprobada, sin que proceda su lectura.

EXCUSAS DE ASISTENCIA:

El señor PRESIDENTE: Por el señor Secretario segundo se dará lectura de las excusas que hubiere de Senadores ausentes.

El señor SECRETARIO (Canals Parral): Han excusado su asistencia los señores Senadores Cercós Pérez, Galván González, Sánchez Velázquez, Martínez Ovejero, López Gamonal y Alvarez Ruiz de Viñaspre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo del orden del día: ruegos y preguntas.

Hago saber a Sus Señorías que la primera pregunta en este punto del orden día formulada por el Senador don Rafael Nadal Company, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, ha sido retirada por escrito presentado por el propio Senador formulador de la pregunta, con esta fecha, obrante en poder de la Presidencia. Queda, pues, retirada esta pregunta.

— DE DON FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE DIVERSOS PROBLEMAS REFERENTES A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD SANITARIA «VIRGEN DE LA ARRIXACA», DE MURCIA.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la siguiente pregunta procedente del Senador don Francisco Rodríguez López, del Grupo Socialista, sobre diversos problemas referentes a la entrada en funcionamiento de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia. Está publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 28 de diciembre de 1979.

El Senador Rodríguez López tiene la palabra por cinco minutos, como bien sabe.

El señor RODRIGUEZ LOPEZ: Señorías, me cumple el deber de hacer uso de la palabra para referirme a los problemas de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia. Ello es debido no a que yo tenga un gran interés por un tema monográfico, sino porque inciden fundamentalmente dos circunstancias: una, accesoria, que somos varios los que estamos o debemos estar hipersensibilizados en este tema, y, otra, la fundamental, porque hay mucho que hablar de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, y algunas preguntas que hacer.

De todas formas, yo me he atrevido a traer estos temas aquí porque, lejos de parecer hechos muy peculiares y concretos referidos a una localidad del país, creo que los problemas de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca» son superponibles a los muchos de los que padecen hospitales, residencias o ciudades sanitarias de España. Por ello quiero plantear unos objetivos muy claros que van

dirigidos fundamentalmente a lo siguiente: primero, a tratar de que los mismos defectos que existen en nuestra Ciudad Sanitaria puedan ser corregidos en otros hospitales y ciudades sanitarias de España; segundo, a tratar de que aquellos hospitales o instituciones sanitarias que están en construcción vayan de alguna forma corrigiendo estos defectos para que cuando puedan ponerse en marcha los tengan corregidos, y, tercero, a tratar de que los proyectos de nuevas instituciones sanitarias prevean algunos de estos defectos.

Estos son fundamentalmente los tres objetivos primordiales de las preguntas que hago a la Administración; preguntas que fueron realizadas el 19 de diciembre y que dicen lo siguiente:

¿Se ha firmado la recepción y se ha levantado acta de la misma, de los edificios e instalaciones de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia?

¿Es preceptivo en nuestro país, para que entre en uso y funcionamiento un centro hospitalario, se establezcan garantías previas para el buen funcionamiento de los servicios para que han sido creados?

Y, por último, ¿puede en algún momento soslayarse la falta de unas mínimas medidas de seguridad, fundamentalmente contra incendios, y aceptar la apertura de dicho centro?

Las motivaciones que yo he empleado para formular estas preguntas se van a referir a dos etapas: una que se funda en un pasado más o menos lejano, alguna quizá próxima, y la situación del presente.

Por un lado, extraña al pueblo de Murcia el que esta Ciudad Sanitaria, que lleva cinco años en funcionamiento, no ha sido entregada oficialmente, y ello pasando por unos períodos y por unas personas en nuestra Administración que eran muy dadas a las inauguraciones oficiales. Puedo asegurar que han sido tres Ministros de Trabajo, cuando la Seguridad Social dependía fundamentalmente de este Ministerio, los Ministros Licinio de la Fuente, José Solís y Fernando Suárez, los que han tenido la oportunidad de inaugurarla oficialmente, y, sin embargo, no la han inaugurado. Han sido también dos Ministros de Sanidad y Seguridad Social, los señores Sánchez de León y el actual Ministro, Ro-

vira Tarazona, los que tampoco la han inaugurado oficialmente. Esto es un contraste en un país donde las celebraciones oficiales e inauguraciones siempre han sido una preocupación para nuestros gobernantes. Ello ha motivado muchas veces el que se dijera por las gentes de Murcia que si no ha sido inaugurada oficialmente es porque no reúne las condiciones mínimas necesarias para que las empresas que la han construido o incluso las delegaciones que deben llevar el control de la suficiencia de las obras pudieran haberla certificado. Esta es una duda que solicitamos que se nos aclare en este momento.

Hay otros aspectos relativamente recientes que preocupan también a las gentes de Murcia, y se refieren a los frecuentes accidentes que existen en las instituciones sanitarias, sobre todo con motivo de incendios. Nosotros no olvidamos que, por ejemplo, el Hospital Infantil Virgen del Rocío, de Sevilla, fue víctima de un incendio que pudo ser catastrófico; que el Hospital Clínico de Sevilla también lo ha sido; que el Hotel Corona de Aragón, de Zaragoza, sufrió el año pasado una catástrofe que todos tenemos muy presente, que pudo suponer la pérdida de muchas vidas. Algunas clínicas extranjeras próximas a nosotros, como la de Parma, últimamente también han motivado una serie de desgracias personales. Este hecho condiciona que el pueblo murciano tenga presentes estas suposiciones.

Pero ha habido una cosa más reciente, y ha sido un pequeño incendio en el Hospital Infantil, de muy poca importancia, pero que puso de manifiesto las grandes deficiencias que tiene esta institución, para que en un momento determinado se motive un incendio, y las dificultades de evacuación.

Quiero terminar diciendo que en el momento actual nosotros, los que trabajamos en esta institución, tenemos la evidencia de que existen unos grandes defectos de estructura, que cuando se construyó esta Ciudad Sanitaria se ha pensado muy poco en los frecuentes accidentes que en otras instituciones ocurren. La falta de escaleras de incendios y de indicaciones de cómo tienen que evacuarse, e incluso la falta de procedimientos y de entrenamiento que debe haber en todas estas instituciones, la superpoblación

de enfermos y familiares en una institución que está superpoblada, el continente tecnológico peligroso de muchos aparatos eléctricos, de gases para uso terapéutico o asistencial, de gases combustibles, de aparatos de laboratorio, etc., que originan una situación de evidente peligro. Los depósitos de materiales de plástico, de ropas, de archivos de historias clínicas en los bajos, en los sótanos, también representan áreas de peligro.

Yo quiero llamar la atención no solamente, como decía antes, sobre un hecho concreto de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», sino de la situación y de la política en general que habrá de imponer a nuestros hospitales, en evitación de situaciones catastróficas que después todos lamentaríamos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para contestar en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Secretario de Estado para la Sanidad, Doctor Segovia de Arana.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SANIDAD (Segovia de Arana): Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, con mucho gusto el Gobierno contesta a las preguntas hechas por el señor Senador acerca de la situación de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.

A las tres preguntas que el señor Senador ha hecho vamos a contestar de una manera sistemática.

En lo que se refiere a la primera pregunta sobre si se ha firmado la recepción y se ha levantado acta de la misma de los edificios e instalaciones de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, hay que contestar afirmativamente.

Me ha sorprendido oír al señor Senador que echaba de menos una inauguración oficial. Estimo que es distinta la inauguración oficial de esta recepción de las obras, que es el hecho legal en su momento. Esto es obligatorio hacerlo no solamente en instalaciones hospitalarias, sino para cualquier tipo de instalaciones públicas. El hecho de no haber existido una inauguración oficial pienso que debe ser más bien motivo laudatorio, porque indicaría un cierto grado de austeridad que

indudablemente puede contrastar, de una manera incluso cómica, con el hecho de que se haya inaugurado dos o tres veces un mismo hospital. Si ahora lo que falta es una inauguración oficial, creo que más que defecto puede ser motivo de tranquilidad, pero es distinto del hecho de la recepción oficial.

Es obligatorio que cuando se termina una obra —en este caso una obra hospitalaria— haya una recepción provisional, y en dicha recepción es necesario hacer constar las posibles deficiencias observadas que se evidencian a la constructora, la cual tiene la obligación de repararlas. Así se hizo el 17 de diciembre de 1974 con la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia. Posteriormente se subsanaron aquellas deficiencias que se habían señalado, de manera que la recepción definitiva se hizo el 3 de mayo de 1976. Es decir, que desde el punto de vista oficial y legal la recepción está hecha por completo.

Efectivamente, un hospital, una residencia sanitaria, tiene que ponerse en marcha aunque no estén completas sus instalaciones en un cien por cien de los casos. El señor Senador sabe, porque es profesional, y profesional insigne, dentro de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, que un hospital es un organismo vivo que va creciendo continuamente y que difícilmente llega a estar completo, porque, como todos los organismos vivos, tiene un crecimiento biológico importante. En este sentido creo que es necesario señalar que, efectivamente, en ningún momento ha existido el más pequeño peligro en cuanto a deficiencias de organización se refiere.

Creo que la primera pregunta queda contestada en el sentido de que la recepción, tanto provisional como definitiva, ha sido hecha en las fechas a las que me he referido y que no voy a repetir ahora.

La segunda pregunta se refiere a si es preceptivo en nuestro país, para que entre uso y funcionamiento un centro hospitalario el que se establezcan garantías previas para el buen funcionamiento de los servicios para que han sido creados. Esto es completamente cierto. La puesta en marcha de unas instalaciones sanitarias se hace con un mínimo de garantías partiendo de un crecimiento pro-

visional, como antes he ido señalando. Un departamento quirúrgico, por ejemplo, puede tener seis quirófanos y, sin embargo, empezar a funcionar con dos o tres quirófanos, y creo que incluso esto es bueno. Considero que es bueno que, cuando existe un equipo de este tipo en el que la coordinación de funciones es necesaria, esa especie de rodaje del hospital y de los servicios sea adecuado, y de esta manera va creciendo.

Como antes decía, el hospital siempre está en continuo crecimiento y pienso que inaugurar un hospital cuando esté al cien por cien de su dotación, tanto de personal como de instalaciones, acaso no sea muy correcto el poderlo exigir.

Puedo decir a Sus Señorías que el Secretario de Estado que les habla ha sido durante quince años director de un hospital de Madrid —que creo tiene un reconocido prestigio—, y al cabo de esos quince años sigue aún en obras, y en obras importantes.

Lo que puede pensarse es qué es lo que se consideran mínimos indispensables para empezar a funcionar. Aquí intervienen factores subjetivos de exigencia; pero lo que sí vemos es que una residencia, concretamente la de la «Virgen de Arrixaca», de Murcia, al trasladarse de la antigua residencia a la nueva ha seguido funcionando. Este funcionamiento está asegurado con unas mayores facilidades, que sin duda van a ser mejoradas en el futuro.

Este problema que el señor Senador señalaba, el de la residencia «Virgen de Arrixaca», puede hacerse extensivo a otras residencias sanitarias de nuestro país. Es un problema que encontramos en algunos otros lugares. Recientemente hemos tenido la fortuna de inaugurar en Palencia, el 29 de marzo, una ampliación de la residencia, que más que una ampliación es casi un nuevo hospital, y también nos hemos encontrado una serie de organizaciones que no tenían completas todas sus instalaciones, pero que, sin embargo, tenían los mínimos indispensables para su funcionamiento.

El Gobierno piensa que es alentador para el propio Gobierno y para el país que las objeciones y las interpelaciones que estamos recibiendo deriven de la inauguración de los nuevos hospitales y de la ampliación de nue-

vas instalaciones. Realmente quisiéramos tener abundantes oportunidades de contestar a preguntas de este tipo motivadas por situaciones tan favorables como es la de inauguración de nuevos hospitales.

En lo que se refiere a la tercera pregunta que hace el señor Senador, que es si en algún momento puede soslayarse la falta de un mínimo de medidas de seguridad, fundamentalmente contra incendios, y aceptar la apertura de este centro, la contestación es completamente tajante: en ningún momento puede soslayarse la exigencia de esos mínimos de garantías, especialmente en lo que se refiere a los incendios. Pero aquí es necesario aclarar lo siguiente: las exigencias que en materia hospitalaria se vienen haciendo no sólo en lo que se refiere a incendios, sino en seguridad eléctrica de quirófanos y unidades coronarias de cuidados intensivos, son realidades relativamente frecuentes en las residencias actuales. Cuando se inauguró la residencia sanitaria «Virgen de la Arrixaca», en mayo de 1975, cuya construcción comenzó dos años antes, las exigencias que existían no eran como las de este momento. Por esta razón, las regulaciones contra incendios que ahora nos parecen completamente indispensables, en aquellos años no eran exigibles de la misma forma. Sin embargo, la obligatoriedad de exigencia de extintores y bocas de riego existía, y, por tanto, ya estaban en ese momento señaladas y existían en esa ciudad sanitaria.

Lo que sí es importante señalar, y con eso probablemente puedo tranquilizar la legítima inquietud del señor Senador, es que los conocimientos técnicos en lo que se refiere a la lucha contra incendios que se está instaurando en los hospitales, no solamente en nuestro país, sino en otros países, van creciendo de una manera paulatina. Puedo decirle que por parte del Ministerio de Sanidad salió el 7 de noviembre de 1979, y se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», una Orden de fecha 24 de octubre anterior, sobre protección contra incendios en los establecimientos sanitarios, fijando una serie de medidas para la prevención y lucha contra el fuego en estos establecimientos. Pero, independientemente de esta Orden Ministerial —no nos gusta simplemente hablar de órdenes y dis-

posiciones legislativas—, por parte de los arquitectos de los Servicios Técnicos del Instituto Nacional de la Salud se han tomado una serie de medidas muy importantes en relación a la lucha contra incendios, que se han puesto ya en práctica. Estas medidas son las siguientes:

En primer término, sistemas de evacuación, de escaleras contra incendios. En segundo lugar, detección automática de humos que, mediante un sistema electrónico, dan una señal de alarma a una central del hospital. En tercer término, servicio de extintores y bocas de riego en las propias plantas del hospital. Y, finalmente, red de bocas de riego fuera del hospital.

Puedo decirles a Sus Señorías que estas medidas son tremendamente exigentes, incluso superiores a las que muchas ordenanzas municipales contra el fuego han establecido, que ya están en marcha por parte del Instituto Nacional de la Salud, y que se han puesto en pleno vigor en las residencias que actualmente están en construcción de Elche, Mérida, Zumárraga, Barbastro, Galdácano, Tarrasa, Vich, Guadalajara y Riotinto, y que en las antiguas residencias —es una fortuna también hablar de antiguas residencias que no tienen más de diez años de funcionamiento—, como son, por ejemplo, «1.º de Octubre», «Hospitalet», «La Paz», «Puerta de Hierro», «Francisco Franco», etc., se ha dispuesto en el Presupuesto actual una serie de importantes partidas para poner en marcha también estas medidas. Es decir, que aquellas garantías de la lucha contra incendios en nuestras instalaciones hospitalarias están plena y ampliamente garantizadas en todos nuestros hospitales en el momento actual.

Creo que ese pequeño incendio del Hospital Infantil que Su Señoría señalaba fue simplemente un tubo de neón en un plafón en la noche del 13 al 14 de diciembre y que se extinguió plenamente con los abundantes extintores que existían, y que se hubiera extinguido solo; no tiene más trascendencia, y demuestra cómo antes de ponerse en marcha estas amplias medidas de seguridad no existía ya peligro alguno en ese sentido.

Quiero terminar esta intervención, que espero que al señor Senador y a Sus Señorías les haya tranquilizado plenamente, diciendo

que el Gobierno participa íntegramente del deseo de la amplia seguridad, de la amplia tranquilidad de nuestros paciente que van a los hospitales, a las residencias de la Seguridad Social o de cualquier otro sistema sanitario, porque, efectivamente, queremos hacer mención de esa especie de regla de oro que existe en todos los hospitales: Lo primero que tiene que ser un hospital es no ser peligroso por este motivo, no solamente por el peligro de incendios, sino por el peligro de infecciones, peligro de mal uso, etc.

En ese aspecto, repito, el Gobierno está plenamente identificado con las inquietudes de Sus Señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si lo desea, el señor Rodríguez López tiene la palabra, para rectificar, por dos minutos.

El señor RODRIGUEZ LOPEZ: Los objetivos que yo me había señalado han sido plenamente atendidos por el señor Secretario de Estado para la Sanidad.

Sin embargo, quisiera hacer unas breves matizaciones. Primero, que yo lamento una situación que puede ser corriente en el Senado, y es que a un parlamentario, a un Senador, se le niegue una información local que después es dada por parte de la Administración. Por ejemplo, la existencia de un acta de entrega, de la que acabo de enterarme aquí, porque las autoridades locales a mí me han inducido a pensar que no había tal acta. Por eso trato, en parte, de justificar la intervención.

En otro aspecto, quisiera resaltar aquí que, con posterioridad —por eso recalqué mucho la fecha de la entrega de esta pregunta—, no hace más de un mes, hemos recibido, los que trabajamos en la Ciudad Sanitaria, un informe del Servicio de Seguridad del Trabajo en el que se ponían de manifiesto todas las incorrecciones y todas las situaciones desfavorables en que se encontraba la Ciudad Sanitaria. En este sentido, se denuncian defectos de estructura, la ausencia de muros contra incendios, de puertas que deben ser en determinadas áreas también contra fuegos y la falta de pulverizaciones de agua, de extintores en las distintas unidades, etc. Tengo docu-

mentos oficiales donde, muy recientemente, se demuestra que existen esas deficiencias que yo he señalado.

Como el objetivo de mi pregunta iba encaminado a que se despertase de alguna forma un interés por una política de prevención contra accidentes laborales en los hospitales, donde por las características que decíamos son muy factibles y pueden ser muy desagradables, yo me doy por muy satisfecho con estas contestaciones que el profesor Segovia me ha dado a estas preguntas que yo había hecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario de Estado, si quiere intervenir, puede hacerlo.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SANIDAD (Segovia de Arana): Muy brevemente, señor Presidente. Efectivamente, ésta es la inquietud, está en el ánimo de todos, y creo que este pequeño incidente a que me he referido antes, de la quema de una luz de neón, fue casi un experimento de laboratorio, que permitió que esas inquietudes acerca de las deficiencias que actualmente pudieran existir y que están en vías de corregirse, no solamente en la Ciudad Sanitaria «Virgen de Arrixaca», sino en todos los hospitales hechos con anterioridad al año 1977 a que me he referido antes, hayan podido ser rápidamente corregidas.

Por otra parte, hay una inquietud muy loable de la Junta de Gobierno de la Ciudad Sanitaria Virgen de Arrixaca, que ya incluso antes de este pequeño incidente, en noviembre del año pasado, destacó a un perito de la propia residencia a tomar unos cursos sobre seguridad contra incendios en los hospitales, que se dieron en los Servicios de Higiene y Seguridad del Trabajo, realizados en Sevilla. Es decir, la Junta de Gobierno, la Dirección de esta Ciudad Sanitaria, tiene una inquietud realmente notable, como se demuestra por el hecho de que antes de la aparición de ese pequeño incidente, ya hubiera podido corregirse.

Quiero señalar que, efectivamente, todos tenemos esta preocupación de adaptar a las necesidades actuales aquellos hospitales que hace ocho o diez años ya estaban en funcionamiento, para que en lo que se refiere a servicios

contra incendios, seguridad eléctrica de quirófanos, cuidados intensivos, etc., den la máxima seguridad a nuestros pacientes, a nuestros asegurados y a los ciudadanos.

Muchas gracias.

— DE DON FRANCISCO JAVIER ORTEGA, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE CRITERIOS QUE SIGUE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO PARA ADOPTAR LA SITUACION DE PRORROGA DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO.

El señor PRESIDENTE: La siguiente y última pregunta viene formulada por don Francisco Javier Irizar Ortega, del Grupo Socialista, sobre criterios que sigue el Instituto Nacional de Empleo para adoptar la situación de prórroga del Subsidio de Desempleo, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 28 de diciembre pasado.

El Senador señor Irizar tiene la palabra.

El señor IRIZAR ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la pregunta que hoy nos trae aquí tiene un desarrollo de hechos muy sencillos, que tienen lugar durante los meses de noviembre y diciembre del año pasado, al menos —y digo al menos porque no tengo datos de que hayan ocurrido en otros sitios, en la provincia de Guadaluajara.

Muchos de los trabajadores en situación de desempleo que solicitaron la prórroga del subsidio, por haber transcurrido o bien la primera o la segunda de las prórrogas, recibían una carta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que estaba ciclostilada y que, por consiguiente, era para todos igual, en la que se decía literalmente: «Examinada su solicitud de prórroga del subsidio de desempleo, debidamente informada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Empleo, ha tenido entrada en esta Delegación el día» (y aquí quedaba en blanco para poner la fecha), «hemos de comunicarle que, por no subsistir las circunstancias que motivaron la concesión inicial de la citada prestación, ha sido denegada su petición». Después se citaban una serie de preceptos legales.

Cuando los trabajadores en situación de desempleo se dirigían al Instituto Nacional de la Seguridad Social para preguntar cuáles eran las circunstancias que habían cambiado, este Instituto les contestaba mediante otra carta, también ciclostilada, puesto que era para todos igual, diciendo que no sabían cuáles eran dichas circunstancias y que podían dirigirse para conocerlas al Instituto Nacional de Empleo, que era quien lo había comunicado al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cuando más tarde se dirigían al Instituto Nacional de Empleo, no se les contestaba nada, es decir, no sabían cuáles eran las circunstancias que habían cambiado por las que se les denegaba la prórroga.

Lo verdaderamente curioso es que los trabajadores que recibían estas cartas —parece ser que han sido en número aproximadamente de 200— eran todos mujeres o varones solteros. Es decir, que el criterio parece ser que era a las mujeres y los varones solteros, quizá porque se pensaba que debían depender o bien de sus maridos o bien de sus padres, no se les renovaba el Seguro de Desempleo.

La situación podría haber sido dramática si se hubiese seguido este criterio en toda España, debido al enorme número de parados, que todos somos conscientes que existe. Y también hubiese llegado a ser explosiva en la provincia de Guadalajara —y no sé, repito, si en alguna otra provincia de España se ha seguido este criterio— de no ser porque cuando ya se habían presentado algunas demandas en la Magistratura, y después de que el Instituto Nacional de Empleo no contestó a nadie sobre cuáles eran esas circunstancias y causas que se habían modificado, de repente, a partir del 18 de enero, empezó a dar marcha atrás, comunicando a todas aquellas personas que habían recurrido que, efectivamente, las causas volvían a ser las mismas y que, por consiguiente, se les concedía la prórroga.

Si bien es un problema resuelto, he querido mantener la pregunta porque es realmente curioso el conocer por qué el Gobierno, o al menos la Delegación del Gobierno en aquella provincia, ha seguido estos criterios sin dar más explicaciones, diciendo a varios centenares de trabajadores que las causas para que el Seguro de Desempleo se les prorrogase no eran las mismas, sin nunca explicarles esas

causas, y, de repente, al cabo de un par de meses, decirles que ya son las mismas las causas y tiene derecho a que se les prorrogue el subsidio de desempleo. ¿Qué causas, por qué razones se enviaron estas cartas a tan elevado número de trabajadores?

El señor PRESIDENTE: Para responder, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Subsecretario de Trabajo.

El señor SUBSECRETARIO DE TRABAJO (Harguindey Banet): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, contesto con mucho gusto, en nombre del Gobierno, a la pregunta formulada por don Francisco Javier de Irizar, Senador del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, sobre criterios que sigue el Instituto Nacional de Empleo para informar positiva o negativamente la concesión del subsidio de desempleo. Necesito previamente explicar, aunque en forma muy sintética, cómo juegan las prórrogas del Seguro de Desempleo.

El desempleo, a efectos de su cobertura por el sistema de la Seguridad Social, es legalmente aquella situación en que se encuentran quienes pudiendo y queriendo trabajar pierden su ocupación sin causas a ellos imputables.

La Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 establece las prestaciones que perciben los trabajadores que se encuentran en la situación definida anteriormente cuando reúnen unos determinados requisitos de afiliación y de cotización, así como el correspondiente período de carencia.

De acuerdo con el artículo 12 de la citada orden ministerial, el subsidio, en caso de desempleo total, se percibirá durante un período de seis meses, con posibilidad de prórroga, hasta un límite de dieciocho meses y en dos prórrogas de seis meses cada una, que no operan de forma automática, y siempre que subsistan, a juicio del Instituto Nacional de Empleo, las circunstancias que determinaron la concesión inicial de la prestación.

Agotados, pues, los seis primeros meses, ha de hacerse una solicitud de prórroga, y al término de la primera prórroga se efectúa una nueva solicitud, y son precisamente en los trámites de estas dos solicitudes de prórroga donde juegan los informes a que se refiere el

señor Senador. Los criterios manejados por el Instituto Nacional de Empleo para valorar si persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación del desempleo, y a efectos de las dos prórrogas a que me he referido, son, entre otros, la carencia o no de cargas familiares, la pertenencia o no a sectores laborales en los que existan dificultades de colocación, la valoración del patrimonio familiar o —y ésta es la causa más general— el haber rechazado un empleo adecuado ofrecido precisamente por una Oficina de Colocación.

Como la pregunta está fechada el 13 de diciembre de 1979, me voy a permitir dar datos sobre denegaciones de prórrogas referidas a la provincia de Guadalajara hasta la fecha de la pregunta y desde la fecha de la pregunta hasta hoy. Desde agosto al 31 de diciembre de 1979 se efectuaron 200 denegaciones sobre un total de 2.012 trabajadores perceptores del Seguro de Desempleo, lo que equivale escasamente a haber denegado el 10 por ciento de las prórrogas. En ningún caso se denegaron prórrogas en los supuestos de trabajadores con cargas familiares y nunca, tampoco, en supuestos de cotizaciones superiores a dos años.

En enero de 1980 se denegaron 41 prórrogas, ocho en el mes de febrero y ocho en el mes de marzo. Estos casos que reseño, correspondientes al año 1980, se refieren siempre a trabajadores sin cargas familiares y con cotizaciones inferiores a un año. Para precisar la información sobre los criterios, voy a dar lectura literal a las instrucciones remitidas en el mes de enero de 1980 por el Subsecretario que está en el uso de palabra, dirigidas a todas las Delegaciones Provinciales de Trabajo y a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Se decía: «Ante las numerosas consultas formuladas en relación con la interpretación de las normas relativas al contenido de los informes sobre prórrogas del Seguro de Desempleo, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente: Primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, 3, de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, el informe que habrá de emitirse en relación con las prórrogas de subsidio de desempleo

deberá expresar exclusivamente si subsisten o no las circunstancias que determinaron la concesión inicial. Este informe, de carácter exclusivamente fáctico, no podrá contener ningún juicio de valor o estar basado en criterios ajenos a los expresados en la citada norma, de tal modo que si las circunstancias que determinaron la concesión inicial del subsidio, una vez hayan sido debidamente comprobadas por el procedimiento más eficaz posible, no han variado, el informe de la prórroga habrá de ser necesariamente positivo.

Segundo. En relación con las reclamaciones que se hayan formulado por parte del subsidiado contra denegaciones de prórrogas del subsidio basadas en el informe negativo del Instituto Nacional de Empleo, se deberán reconsiderar tales informes y, en el caso de que no se hubiesen limitado a expresar si subsistieron o no las circunstancias que determinaron la actuación inicial, proceder a su rectificación, dando traslado al Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prórrogas de subsidio de desempleo».

La segunda parte de la pregunta se refiere a cuáles van a ser los criterios que se adopten en un inmediato futuro. Es obvio que, mientras esté en vigor la actual normativa legal, los criterios han de ser los mismos a los que acabo de hacer referencia, porque son imperativos de las disposiciones vigentes.

He de añadir que, naturalmente, toda esta materia puede ser sustancialmente modificada con la tramitación de la Ley de Empleo que, como saben los señores Senadores, está siendo debatida en la Comisión de Trabajo del Congreso y sobre la que, naturalmente, esta Alta Cámara se ha de pronunciar en su momento oportuno.

Al contenido de esta ley y a la normativa de su desarrollo habrá de ceñirse toda la actuación del Ministerio de Trabajo y del Instituto Nacional de Empleo en la materia objeto de la pregunta.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Senador Irizar tiene la palabra para rectificar, por un tiempo no superior a dos minutos.

El señor IRIZAR ORTEGA: Señor Subsecretario, es interesante conocer los criterios que en estas circulares se contenían, puesto que no eran de conocimiento público y, realmente, no se sabía por qué causas, por qué razones se venían haciendo estas denegaciones.

Esta ha sido la verdadera causa de mantener la pregunta pese a que la situación fundamentalmente había sido resuelta, y ahora nos hemos enterado de que del propio Subsecretario de Trabajo emanaron unas normas por las que se ordenaba, en alguna forma, a las Delegaciones Provinciales, y en este caso a la Delegación Provincial de Guadalajara, que revisasen —como así se hizo, desde luego— los casos en los que había unos informes que contenían otro tipo de datos, lo cual, efectivamente, llevó a solucionar la situación en gran medida, puesto que la mayoría de esas 200 denegaciones que se habían producido fueron resueltas favorablemente y se le concedió la prórroga pese a las denegaciones.

DECLARACIONES DEL GOBIERNO:

— SOBRE POLÍTICA EXTERIOR ESPAÑOLA CON RELACION A IBEROAMERICA, EN ESPECIAL EN LOS ORDENES COMERCIAL, CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO.

El señor PRESIDENTE: Concluido el punto segundo del orden del día, entramos en el tercero, que consiste en una declaración del Gobierno sobre política exterior española con relación a Iberoamérica, en especial en los órdenes comercial, científico y tecnológico. Esta declaración del Gobierno fue acordada por la Cámara en su sesión del día 11 de marzo como consecuencia de la aprobación de una proposición no de ley del Grupo Mixto.

Informe a los señores Senadores que, dado que el Reglamento no establece unas normas precisas para la regulación y desarrollo de la proposición no de ley, salvo el debate inicial de la proposición y la dación de cuenta o notificación al Gobierno, una vez aprobada por la Cámara, siguiendo precedentes de la ante-

rior legislatura, susceptibles de ser modificados (y en tal sentido han sido consultados esta mañana los señores portavoces y se ha quedado en que la próxima semana habrá una nueva audiencia de los portavoces para ver el modo de dar al debate otro sentido de mayor agilidad).

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, comparezco hoy ante Sus Señorías para exponer los rasgos esenciales de nuestra política exterior en relación con Iberoamérica, en unos momentos en que asistimos, por un lado, a un proceso de afirmación y toma de conciencia del mundo iberoamericano, a su creciente influencia en la marcha de los acontecimientos de la vida internacional, y ello tanto en el plano bilateral como en los foros regionales e internacionales, donde se hace presente cada día con mayor autoridad y firmeza; por otro lado, a un momento de tensiones y conflictos políticos, económicos y sociales, de los que son buena prueba los recientes acontecimientos en Centroamérica.

Seguimos con honda preocupación la tensa situación por la que está atravesando El Salvador, que ha alcanzado su punto culminante en el asesinato de monseñor Romero, con cuyo crimen sus autores han querido eliminar un claro y permanente testimonio de defensa de la Justicia y de los derechos humanos.

Hemos padecido en propia carne la brutalidad del asalto a nuestra Embajada en Guatemala, que arrojó tan trágico balance de muertos, y del que ya informé ampliamente en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso.

Estamos siguiendo el desarrollo de la intolerable toma de rehenes en la Embajada de la República Dominicana en Bogotá, así como las difíciles horas por las que está atravesando la Embajada de Perú en La Habana. Precisamente esta noche se traslada el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores a Lima para asistir a una nueva reunión del Consejo de Ministros del Pacto Andino que, con carácter urgente, acaba de ser convocada para tratar de este tema y a la que yo no podré acudir por estar comprometido mañana a asistir

a la sesión del Comité de Ministros del Consejo de Europa que se reúne en Lisboa.

Y, junto a esto, nos preocupan las violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en el Continente y que una y otra vez hemos denunciado ante las Naciones Unidas y los foros internacionales competentes en esta materia.

Todas estas crisis a que me he referido son, en cierto modo, una prueba de esa vitalidad y de esa pujanza de los pueblos iberoamericanos y, al mismo tiempo, revelan la urgente necesidad de reajustes, y de reformas para conseguir un desarrollo económico y social más justo, un pluralismo político que reconozca espacios más amplios a la libertad y, finalmente, una reafirmación y salvaguardia de los derechos humanos fundamentales, sin cuyo respeto no será nunca posible el ejercicio de las libertades democráticas ni el establecimiento de un sistema político y económico que garantice la Justicia y la paz social.

Nuestras relaciones con los pueblos iberoamericanos constituyen una de las dimensiones esenciales e irrenunciables de nuestra política exterior. Una dimensión que complementa y enriquece nuestra decidida vocación europea, de manera que Iberoamérica aparecerá siempre como el componente que equilibre y armonice nuestra integración en Europa.

Sobre la base de los vínculos históricos, culturales y de particular solidaridad que España mantiene con los países iberoamericanos, hemos querido articular una nueva política que al mejor servicio de nuestros respectivos pueblos busca la consecución de unos frutos concretos y el mutuo beneficio mediante la puesta en marcha de realidades vivas y operantes.

Se trata, en definitiva, de potenciar los lazos e intensificar el entramado de relaciones que hoy existen, desarrollando una política encaminada al establecimiento de unas formas concretas de cooperación, tanto en el plano bilateral como en el multilateral, que permita desarrollar todas las posibilidades existentes en los campos comercial, cultural, de la cooperación científica, financiera y tecnológica.

Se trata, a la vez, de una política que contribuya a que los países en vías de desarrollo consoliden plenamente su independencia política y económica, buscando una acción soli-

daria para trabajar en la transformación de unas estructuras internacionales injustas y en la defensa de los derechos humanos, de la justicia y de la libertad.

Pero formulamos una política que trasciende el plano económico y social y que, sobre la base del más estricto respeto al principio de no ingerencia en los asuntos internos, proclama y defiende que sólo las instituciones auténticamente representativas son instrumento adecuado para garantizar el ejercicio de la libertad y el respeto de los derechos humanos, objetivo final y presupuesto de todo sistema democrático.

Estos dos principios, el principio de la no ingerencia en los asuntos internos y el de la promoción de los derechos humanos, no los entendemos, ciertamente, como contradictorios, sino como complementarios. De ello hemos tenido ocasión de hablar ante esta misma tribuna con motivo de la autorización por esta Cámara de la ratificación de la Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Quiero subrayar, igualmente, que el Gobierno español considera que, dado el proceso de transformación profunda que vive Iberoamérica, el cumplimiento de uno y otro principio viene definido por categorías que no son, ni pueden ser, idénticas en todas las áreas geográficas. Es lógico que a veces, como ocurre entre hermanos, y como ocurre, por tanto, entre los propios países iberoamericanos, haya una mayor pasión y un mayor énfasis en la afirmación de la necesidad de que la gran familia iberoamericana constituya un ejemplo de respeto a los derechos humanos y un modelo de desarrollo social democrático, justo y pacífico. Ese es nuestro gran deseo. Pero ello no debe ni puede significar alejamiento ni ausencias, salvo en casos en que circunstancias dramáticas lo han hecho inevitable.

No compartir la política de cada Gobierno en cada situación concreta, no omitir una crítica, que será siempre fraternal, aunque pueda ser a veces apasionada, no debe ocultar que esas políticas gubernamentales son transitorias y que una realidad más profunda, el carácter especial de los vínculos que nos unen, nos obliga a una auténtica política de Estado.

Esa política de Estado está encarnada esencialmente en la Corona. El artículo 56 de la

Constitución afirma que el Rey asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica. Este símbolo de permanencia, esa encarnación del Estado, quedan reflejados en los viajes de Su Majestad, de los que el Gobierno asume la entera responsabilidad política, en el entendimiento de que está construyendo una política que responde a los intereses permanentes de la nación.

En esos viajes de Su Majestad el Rey han sido afirmadas solemnemente y de manera reiterada las líneas de esta política, reafirmadas por el Presidente del Gobierno desde su primera visita a América en abril de 1977, y que han sido definidas por mí en varias ocasiones ante ambas Cámaras en anteriores intervenciones.

Los principios inspiradores de nuestra política son, esencialmente, los principios de interdependencia, credibilidad, continuidad y comunidad. El principio de interdependencia, de tal modo que no predomine uno de los elementos, el cultural o el económico, en perjuicio de los otros. El principio de credibilidad que se refiere al realismo con que debe ser estudiado cada proyecto a la luz de nuestra capacidad y de nuestros recursos. El principio de continuidad, que exige una acción llevada hasta sus últimas consecuencias, con la persistencia y la tenacidad que tantas veces han faltado en épocas anteriores. Y, finalmente, el principio de comunidad. Toda la acción de España en Iberoamérica debe inscribirse en un marco de solidaridad, y ha de estar encaminada a la idea de esa Comunidad Iberoamericana de Naciones, que debe ser el objetivo último y obligado, y a la que habrá que ir dando cuerpo sin protagonismos de nadie, con el esfuerzo conjunto de todos y la intensificación de las relaciones de cooperación en todas las áreas.

Junto a estos principios podemos señalar la existencia de una serie de ejes fundamentales por los que discurre la labor diaria de la acción exterior de España con respecto a Iberoamérica que, además del mantenimiento de relaciones bilaterales y de cooperación mutuamente beneficiosas, persiguen una acción solidaria en todos estos planos. Se trata de servir de vínculo y de cauce de relación entre

los diversos pueblos iberoamericanos; de servir de eslabón entre el mundo europeo y la realidad iberoamericana, contribuyendo a encauzar las relaciones entre Iberoamérica y las Comunidades Europeas, y haciéndolo con afán de servicio, no como «puente», como a veces se menciona, sino ciertamente con ese afán de servir de eslabón entre ambos mundos; de potenciar los canales y foros de integración regional y subregional existentes en el Continente, alentando todos aquellos esfuerzos e iniciativas que se dirijan en ese sentido y, por último, coordinar nuestros esfuerzos en los foros internacionales al servicio de los intereses de los pueblos iberoamericanos.

Instrumentos para la ejecución de esa política, que tiene múltiples manifestaciones, son, ante todo, el Ministerio de Asuntos Exteriores y, bajo su dirección, encaminada a conseguir el principio de la unidad de acción en el exterior, los variados órganos de la Administración española que, de una u otra forma, se ocupan de la cooperación con los países iberoamericanos. Justamente para coordinar esa cooperación del modo más efectivo, su triple aspecto, económico, técnico y cultural, se ha remodelado con una nueva clasificación administrativa, esa vieja dependencia autónoma del Ministerio de Asuntos Exteriores que antes se llamó Instituto de Cultura Hispánica y ahora constituye el Instituto de Cooperación Iberoamericana.

La reorganización del Instituto de Cooperación Iberoamericana, recogida en un Real Decreto de 11 de octubre pasado, tiene como objetivo esencial convertir al Instituto en un instrumento más flexible y eficaz al servicio del fomento y la coordinación con la cooperación con Iberoamérica no sólo en el terreno cultural sino también en el económico y en el científico-técnico.

Esta reorganización se ha llevado a cabo conforme a las siguientes líneas: en primer lugar, la transformación de la naturaleza jurídica del Instituto. El Instituto, que era un organismo autónomo incluido en el apartado a), pasa a ser un organismo autónomo incluido en el apartado b). Según la Ley General Presupuestaria de 1977, tales organismos tienen finalidades administrativas, económicas y financieras. Esta transformación de la naturaleza jurídica del Instituto tiene una signifi-

cación concreta, ya que supone una transformación de áreas y de funciones.

Una transformación de áreas, en primer lugar: el Instituto, en vez de quedar reducido, como el antiguo Instituto de Cultura Hispánica, al área de la cooperación cultural entre los países iberoamericanos y España, dirige sus esfuerzos a articular una cooperación en las áreas cultural, científico-técnica y económica. Y esto es posible gracias a:

Una transformación de funciones. Las funciones esenciales del Instituto de Cooperación Iberoamericana son básicamente las de fomento y coordinación de la cooperación con Iberoamérica en esos tres campos. En este sentido le corresponderán como funciones esenciales la coordinación de la investigación, de la asistencia, del asesoramiento, la promoción en el estudio y la difusión de materias que promuevan el mutuo conocimiento y la aproximación entre España y los países latinoamericanos, la participación en la defensa y expansión de la lengua española; la organización de programas para la formación y el perfeccionamiento de especialistas y profesionales iberoamericanos en España, así como de españoles en el ámbito de aquellas naciones.

Para la realización de estos fines ha sido necesaria una transformación de estructura. El Instituto queda dotado ahora, como órgano consultivo del más alto rango, de un Consejo Superior, de un Centro de Altos Estudios Hispánicos, y como órganos de gobierno y administración, de un Consejo Rector y de una Junta de Gobierno.

El Consejo Superior está formado por personalidades iberoamericanas de máximo relieve en los diversos campos.

El Centro de Altos Estudios Hispánicos tiene como objetivo el estudio y difusión de materias comunes a todos los países de la Región y estará integrado por personalidades de la investigación latinoamericana. El Consejo Rector, que preside el Ministro de Asuntos Exteriores, está compuesto por los directivos del Instituto y veinte vocales de los diferentes Departamentos de la Administración española. Y, por fin, una Junta de gobierno formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general y distintos directores para las diversas áreas de cooperación.

Animados por este nuevo espíritu de cooperación en plano de igualdad, fieles a los principios rectores a los que antes me he referido, y con el apoyo de toda esta maquinaria administrativa, hemos logrado dar una nueva orientación, más dinámica, más eficaz y más operativa a nuestras relaciones con los pueblos de Iberoamérica, pensando siempre más en el futuro que en el pasado, más en la consecución de objetivos concretos que en la mera promulgación de amplios principios.

Los resultados de este cambio de enfoque empiezan a apuntar y abarcan todos los campos de la cooperación, desde el político al científico, pasando por el comercial, el cultural, el financiero y el tecnológico, y constituyen para nosotros el mejor estímulo para continuar avanzando por la vía que nos hemos trazado.

Por lo que respecta al plano de la cooperación política, podemos observar cómo nuestras relaciones con los países de Iberoamérica, ciertamente, no se limitan a los terrenos de la cooperación económica, técnica y cultural, sino que alcanzan una especial significación en ese ámbito político, y ello tanto desde el punto de vista bilateral como especialmente desde el multilateral.

En cuanto al plano bilateral de la cooperación política con los países de Iberoamérica, y dentro del firme propósito de estrechar los vínculos de fraternal amistad que unen a nuestros pueblos, de abrir nuevos cauces de cooperación, se inscriben, de una parte, los viajes que el Rey, según he dicho antes, ha realizado a distintos países de Iberoamérica, visitando en total once países.

Igualmente cabe mencionar los distintos viajes realizados por el Presidente del Gobierno a Méjico en el año 1977, a Venezuela y Cuba en 1978, de nuevo a Venezuela y, finalmente, a Brasil, Ecuador y la República Dominicana en el mes de agosto del pasado año.

Estos viajes han servido para poner de manifiesto lo que deben ser unas relaciones modernas sobre unas bases de igualdad, volcadas hacia el futuro entre España e Iberoamérica.

Además de los múltiples convenios y los acuerdos que tenemos suscritos en los países iberoamericanos en los campos tradicionales de la cooperación bilateral, y como muestra

de los especiales vínculos que nos unen a Iberoamérica, cabría destacar aquí los Convenios de doble nacionalidad que España ha firmado con doce países iberoamericanos, incluyendo el reciente Convenio de Nacionalidad con Colombia, cuya ratificación fue autorizada por esta Cámara el pasado 21 de marzo; y, por otro lado, la firma el año pasado del Acuerdo de Complementariedad y Apoyo Mutuo Diplomático entre España y Colombia, que está pendiente de autorización por las Cortes Generales, y que es el primero de esta naturaleza que prevé una colaboración diplomática en el ámbito práctico y en el funcional. Es decir, que en aquellos países donde no exista representación diplomática de uno de los dos países, el otro la cubre, mediante esa fórmula de apoyo mutuo diplomático que tenemos, por ejemplo, en Colombia y que esperamos ampliar a otros países del área.

En cuanto a la vertiente multilateral de la cooperación política, en primer lugar es preciso subrayar la larga etapa de fructífera colaboración que venimos manteniendo con la Organización de Estados Americanos, en la que participamos desde hace años en nuestra condición de Observador Permanente, y con la que se están incrementando y extendiendo de forma sensible nuestros lazos de cooperación.

Por otro lado, destaca la obtención por parte de España del estatuto de Observador en el Pacto Andino. La importancia de este acontecimiento radica en el hecho de que los países miembros del Pacto Andino —sin duda, el más vigoroso exponente de todas las corrientes integradoras que subyacen en aquel continente—, más allá de los objetivos económicos de integración, se han propuesto el logro de unos objetivos políticos, y más concretamente como empresa colectiva el restablecimiento de la democracia pluralista en Iberoamérica.

En este sentido es preciso destacar la importancia que tiene el Pacto Andino, y lo hemos visto concretamente al salir esta noche el Secretario de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores para Lima para asistir a una reunión de urgencia del Consejo Andino, que fue convocada precisamente ayer ante la situación que se atraviesa en estos momentos en la Embajada de Perú en La Habana. Ante una situación de esta naturaleza se procede a

la convocatoria del Consejo Andino en el plazo de cuarenta y ocho horas, con la presencia del Observador español, para intentar tomar posiciones conjuntas ante un acontecimiento de esta naturaleza.

Saben también los señores Senadores perfectamente la importancia que tuvo el Consejo Andino, en su dimensión de brazo político del Pacto, en todos los acontecimientos relacionados con Nicaragua. Conocen los señores Senadores la trascendencia que ha tenido todo este proceso de institucionalización del Pacto Andino, desde la firma del Acuerdo de Cartagena, en el año 1969, hasta el inicio de esta etapa de integración propiamente política en el año 1979.

Merece la pena destacar la Declaración de Quito, suscrita en aquella ciudad el pasado 11 de agosto por el Presidente del Gobierno español y los Presidentes de Colombia, Costa Rica, Ecuador y Venezuela, y los representantes de los Presidentes de Bolivia y Perú, en la que los firmantes expresan «la esperanza de que continúe en el Continente el proceso de institucionalización de la libertad y la democracia, y a este respecto reiteran su propósito de seguir alentando los esfuerzos tendentes a conseguir este objetivo en América Latina, convencidos de que la lucha por la democracia vigoriza nuestra propia vida institucional, estimula el reconocimiento de la libertad en el Continente y contribuye a organizar la forma política más deseable para la realización de los anhelos de justicia social de nuestros pueblos».

Esta nueva fase de relaciones con el Pacto Andino se ha traducido en la posibilidad que se nos ha brindado de participar, en calidad de Observadores, en las reuniones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Pacto Andino, el llamado Consejo Andino, a cuyo acto de constitución tuve el honor de asistir el pasado 11 de noviembre en Lima. Desde entonces el Consejo, convertido en el brazo político del Pacto Andino, ha celebrado dos reuniones, una en Santa Cruz (Bolivia) a mediados de enero, y la última en Quito, a principios de marzo.

Animado por el convencimiento de que es preciso fomentar los procesos de integración a escala regional y subregional, el Consejo Andino está desarrollando una política de acer-

camiento hacia sus vecinos del hemisferio y ha procedido a establecer contactos con diversos países. Es decir, que no solamente tiene a una acción solidaria entre los países que componen el Pacto Andino, sino también a una acción de relación con los otros países.

España sigue, ciertamente, con gran interés esta progresiva concertación de las políticas exteriores de los países del Pacto, que constituye la principal atribución del Consejo. En ese sentido es para mí grato el anunciar a los señores Senadores que el Consejo Andino en pleno se trasladará a España a finales de este mes para celebrar una nueva reunión.

Junto a la constitución del Consejo Andino, quiero llamar la atención sobre la creación el pasado mes de octubre del Parlamento Andino, llamado a ser la expresión de las Asambleas Parlamentarias de los países miembros en esta etapa de integración política del Pacto. Están llevándose a cabo los contactos para la creación de un Comité Mixto Parlamentario Hispano-Andino, que contribuirá a ensanchar e intensificar el amplio abanico de nuestras relaciones con el Pacto, iniciadas en este campo concreto con la presencia de parlamentarios españoles en la reunión de Bogotá, celebrada en el pasado mes de diciembre para iniciar los trabajos de organización del Parlamento Andino. Estoy seguro de la buena acogida que tendrá este proyecto por parte de esta Cámara, en la que existe, incluso, una Comisión especial para asuntos iberoamericanos.

De las estrechas relaciones que unen a España con las organizaciones regionales iberoamericanas y muy especialmente con el Pacto Andino, tenemos una muestra muy reciente y particularmente significativa: la postura adoptada por el Pacto Andino y por la O. E. A. ante el trágico asalto a la Embajada de España en Guatemala. A este respecto, el Pacto Andino hizo una declaración solidarizándose plenamente con España y expresando su repulsa por tales sucesos, mientras en la O. E. A. todos los Gobiernos emitieron declaraciones de apoyo a nuestro país, y el Consejo Permanente adoptó una declaración de condena al Gobierno de Guatemala. Verificada la ruptura de relaciones diplomáticas con Guatemala, un país del Pacto Andino, Venezuela se ha hecho

cargo de la defensa de nuestros intereses en aquel país.

En suma, cuanto acabo de exponer a Sus Señorías pone de manifiesto cómo el impulso dado a la cooperación económica, comercial y tecnológica con Iberoamérica, ha venido a complementarse con unos planteamientos políticos en torno a los ideales proclamados por los países del Pacto Andino, cada día con mayor acogida en el continente americano, que apoyan y defienden la evolución hacia formas políticas más abiertas que garanticen el ejercicio de la libertad y reconozcan el imperio del derecho.

Hecha esta sucinta exposición de la vertiente política de nuestra cooperación iberoamericana, pasamos ya al análisis de su dimensión económica y comercial, para examinar después su dimensión científica y tecnológica y, finalmente, la dimensión cultural.

En el plano institucional, nuestras relaciones con las principales organizaciones económicas iberoamericanas, de carácter regional y subregional, han alcanzado unas cotas ciertamente significativas.

En primer lugar, destaca el ingreso de España como Miembro de pleno derecho de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, decidida por aclamación el año pasado, lo que nos sitúa en una posición privilegiada para poder seguir de cerca todos los grandes temas relativos al desarrollo económico y social de Iberoamérica. Precisamente hoy se está celebrando en Santiago de Chile, sede de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), una ceremonia especial con motivo de la incorporación de España a esta Comisión.

El Instituto de Cooperación Iberoamericano (ICI) ha instrumentado diversos programas de cooperación que serán recogidos eventualmente en un Acuerdo entre España y la CEPAL. A estos efectos, está prevista la creación de una oficina denominada Programa de Cooperación CEPAL-Instituto de Cooperación Iberoamericano, encargada del desarrollo de una variada gama de actividades entre las cuales figura ya la celebración de una Conferencia de Ministros de Economía del área iberoamericana que se va a reunir a finales de noviembre.

Con anterioridad, en el otoño de 1978, España entró asimismo en el Comité Directivo del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial como cabeza de grupo del área Norte de Iberoamérica, constituido por México, Venezuela y los países centroamericanos. El poder de voto de los países que representamos en el desempeño del cargo de Director Ejecutivo es el cuarto en importancia en ambas instituciones.

Con respecto al Sistema Económico Latino Americano (SELA) se vienen celebrando una serie de contactos con objeto de alcanzar, próximamente, un acuerdo de cooperación económica a escala regional que propicie la presencia de productos y tecnología española en todo el Continente, acuerdo cuyo proyecto fue ya rubricado en Madrid el pasado mes de septiembre. El Instituto de Cooperación Iberoamericano viene trabajando entres áreas específicas correspondientes a tres Comités de Acción del SELA, que son: Artesanía, Productos de Mar y Agua Dulce y Turismo.

En el plano puramente económico, tienen asimismo una especial significación nuestras relaciones con el Pacto Andino, que se institucionalizaron con la constitución de la Comisión Mixta Hispano-Andina. En los muy diversos contactos hasta ahora celebrados con el Acuerdo de Cartagena hemos demostrado un especial interés de colaborar en el Programa Petroquímico del Pacto, propiciando la celebración de un seminario en Madrid en el curso del presente año, organizado por el ICI en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial —ONUDI—, y participamos ya, a través de nuestra presidencia en Venezuela, en el Programa Automotriz. Por otro lado, en la reunión técnica preparatoria de la Comisión Mixta, celebrada en noviembre de 1978, se identificaron y esbozaron planes de acción respecto a los sectores más prometedores de la cooperación hispano-andina: comercio exterior, cooperación técnica, industrial, agrícola, tecnológica y financiera.

Respecto a este último punto, además de la línea de crédito de 10 millones de dólares concedida por España a la Cooperación Andina de Fomento (CAF), se constituyó en Lima el pasado mes de enero el Banco Exterior de España y de los Andes (EXTE-

BANDES), con una proyección internacional y destinado a captar capitales que ayuden a la transformación y desarrollo del Pacto Andino.

Por último, nuestros deseos de cooperación financiera con toda Iberoamérica se han concretado asimismo en la participación de España en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La participación de nuestro país en el capital interregional y en el Fondo de Operaciones Especiales —incluyendo nuestra aportación en la V Reposición de Recursos del BID— supera los 332 millones de dólares.

En el terreno puramente comercial, nuestras relaciones con Iberoamérica arrojan un saldo particularmente alentador que refleja el constante incremento de nuestros intercambios globales, así como nuestra creciente participación en el desarrollo económico y social de todos los países de la región.

El volumen total de nuestros intercambios con Iberoamérica ha pasado de 196.508 millones en 1977 a 208.336 en 1978, y a 277.775 millones en 1979; cifras que reflejan un crecimiento importante, que se torna espectacular si se las compara con las correspondientes a 1976. Aquel año nuestras exportaciones e importaciones alcanzaron un valor total de 136.516 millones de pesetas. Por tanto, el aumento de 1976 a 1979 ha superado los 141.000 millones de pesetas.

Centrándonos en las cifras de 1979, las ventas españolas a Iberoamérica ascendieron a 131.769 millones de pesetas, lo que representa un crecimiento del 41,8 por ciento con respecto a 1978. El volumen total de las exportaciones españolas a Iberoamérica representa el 10,79 por ciento del total de la exportación española.

En cuanto a las importaciones procedentes de Iberoamérica, en 1979 alcanzaron la cifra de 146.006 millones de pesetas, con un aumento respecto del año precedente de un 26,5 por ciento.

Todos estos datos reflejan una reducción en el déficit de nuestra balanza comercial con el conjunto de Iberoamérica. De los 22.435 millones de pesetas que arrojó el déficit en 1978 hemos pasado a poco más de 14.000 millones de 1979, y se ha alcanzado

una cobertura del 90,2 por ciento para 1979, frente al 80,6 por ciento para 1978.

Por orden de importancia, los siete países con los que mantenemos unas relaciones comerciales de especial relevancia son: Argentina, Venezuela, Méjico, Cuba, Colombia y Chile. Con todos ellos nuestro comercio global supera los 14.000 millones de pesetas, habiéndose registrado en los últimos años unos incrementos particularmente espectaculares en los casos de Méjico, Venezuela y Argentina.

Todos estos datos son indicativos de la creciente penetración económica y comercial de España en los mercados de Iberoamérica, considerados como prioritarios por nuestros exportadores. España está presente en los más variados sectores de la economía de estos países en los que existe una creciente aceptación de los bienes de equipo y de la tecnología españoles.

En el terreno de las obras públicas, España participa en grandes complejos en Santo Domingo, El Salvador, Perú, Ecuador y Argentina. Se han incrementado las ventas de material de transporte: automóviles, camiones, locomotoras, aviones, buques a Costa Rica, Argentina, Brasil, Colombia y Perú. Se proyectan astilleros para Méjico y Venezuela. Existen programas para modernizar y construir ferrocarriles en Venezuela, Paraguay y Colombia.

En el terreno tan importante de las materias primas, España participa en la explotación de yacimientos de uranio, carbón y roca fosfórica en Colombia y Perú. Por otro lado, han aumentado nuestras ventas de maquinaria y máquinas herramientas a todos los países de América, pero sobre todo aquellos que están alcanzando un alto nivel en su industrialización.

Prueba de todo lo anterior es que las inversiones directas de capital español en Iberoamérica han superado, para el período que termina en 1979, los 10.000 millones de pesetas, destacando entre los países destinatarios Méjico, Venezuela, Argentina, Panamá, Brasil, Ecuador y Chile.

La complementariedad de las opciones iberoamericana y europea de nuestra política exterior, a la que aludía al principio de mi intervención, resulta especialmente patente

en los campos económico y comercial, y se manifiesta en una doble dirección: por un lado, de Europa hacia Iberoamérica, a través del vehículo de penetración y de relación que suponen los especiales y estrechos vínculos que unen a España con aquel continente, y, por otro lado, de Iberoamérica hacia Europa, ya que la adhesión de España como miembro de las Comunidades permitirá una mejor defensa de los intereses globales iberoamericanos en el seno de la Europa Comunitaria.

Es, por lo tanto, desde la doble perspectiva del reforzamiento de los vínculos de España con Iberoamérica y con Europa, por un lado, y de estos dos grandes bloques entre sí, por otro, como han de entenderse tanto la solicitud de adhesión de España a las Comunidades, como la esencial e irrenunciable dimensión iberoamericana de nuestra política exterior. España, sin por ello pretender canalizar en exclusiva las relaciones Iberoamérica-Comunidades Económicas Europeas puede y debe servir de eslabón entre ambas áreas —dados sus lazos con ambas— ofreciendo sus servicios en este sentido.

De los efectivos que tendrá la integración de España en la CEE sobre las relaciones de la Comunidad con Iberoamérica existe una clara conciencia por ambas partes. Será preciso articular y potenciar estos efectos positivos mediante fórmulas imaginativas que redunden en beneficios de ambas partes.

Pasando al terreno de la cooperación científica y técnica con Iberoamérica, quiero subrayar a Sus Señorías la enorme trascendencia que atribuimos a su potenciación, y ello por tres motivos fundamentales: en primer lugar, por su contribución decisiva al desarrollo económico y social de todos los pueblos iberoamericanos. Cada vez resulta más evidente el papel trascendental que tienen los recursos humanos y el nivel tecnológico y organizativo de una sociedad para su despegue económico; en segundo lugar, por el «efecto multiplicador» que tiene, en orden a acrecentar nuestra presencia económica en el área, y, finalmente, por su papel favorecedor de los movimientos de integración regional iberoamericana.

Dentro de este contexto, España está desempeñando un papel especialmente importan-

te en materia de cooperación técnica y científica con Iberoamérica, que tiende a incrementarse por estas dos razones: por un lado, porque nuestro nivel medio de desarrollo nos sitúa en unas condiciones privilegiadas para la transferencia tecnológica, y, por otro lado, porque nuestras afinidades culturales e idiomáticas acrecientan nuestra capacidad de transferencia, al permitir una mejor y menos costosa asimilación de la técnica y de la experiencia españolas.

Para el desarrollo de nuestras relaciones de cooperación científica y técnica con Iberoamérica contamos con: un marco jurídico que viene dado por los múltiples Convenios Básicos de Cooperación que tenemos suscritos, complementados por una serie de Acuerdos Sectoriales sobre programas específicos y por numerosos Acuerdos Interinstitucionales entre instituciones científicas y técnicas. Por otro lado, contamos con unos recursos financieros englobados en distintas partidas, recursos que siguen siendo insuficientes y que requieren ser aumentados. Y, por último, disponemos de una infraestructura administrativa en la que es preciso englobar: la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional y el Instituto de Cooperación Iberoamericana y una larga serie de órganos y servicios dependientes de los Ministerios de Trabajo, Agricultura, Educación, Universidades e Investigación, etc.

Todos estos instrumentos, cuya acción coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores, están puestos al servicio de la extensión de nuestra cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos, en sus más diversas modalidades: envío de misiones de expertos, de equipos para la investigación, realización de estudios y proyectos, formación de técnicos, intercambio de becarios, celebración de seminarios, etc.

En todos estos campos nuestras realizaciones no han hecho, sino aumentar en los últimos años y ofrecen buenas perspectivas de cara al futuro. Hemos ido adquiriendo una cierta experiencia y un prestigio que, con unos mayores recursos, nos permitirán ir abarcando las enormes posibilidades de acción que se nos ofrecen en los más variados sectores y países iberoamericanos.

En el plano multilateral existen diversos programas de cooperación científica y técnica, tanto con la Organización Estados Americanos (cursos en materia agrícola, aduanera, archivos, técnicas financieras y tributarias) como con el Pacto Andino.

Cabe destacar, asimismo, los cursos que organiza el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales (CIFCA). Este Centro que es producto de la colaboración entre España y las Naciones Unidas, a través de su Programa para el Medio Ambiente, aspira a convertirse en un organismo internacional independiente que dirija y sirva para coordinar toda la actividad que se desarrolla en materia de educación ambiental en España y en Iberoamérica.

En el terreno de la cooperación a nivel subregional se están negociando una serie de Acuerdos a desarrollar en el ámbito andino. Entre ellos cabe señalar el relativo al establecimiento de un Instituto Tecnológico Andino, con sede en Venezuela y en el que participarán la Junta del Acuerdo de Cartagena y el Gobierno venezolano.

Otros acuerdos se refieren al desarrollo de un Centro Andino de Capacitación Pesquera en Ecuador, con la participación del Gobierno ecuatoriano y de la FAO. El programa andino de Desarrollo Rural está previsto en Bolivia, y en él participarán el Gobierno boliviano, el CODECRUZ y la FAO.

El programa de Desarrollo Integral de las Artesanías, con sede en Perú, se realizará con la participación del Gobierno peruano y el SELA. Se ha previsto que todos los acuerdos mencionados se desarrollen mediante una acción conjunta de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, del Ministerio de Asuntos Exteriores, y del Instituto de Cooperación Iberoamericana, siendo de destacar el efecto multiplicador de todos estos programas.

Sin embargo, es en el campo bilateral en el que hallamos las mayores y más numerosas realizaciones, que no voy a hacer más que mencionar muy escuetamente para no cansar a Sus Señorías, y que comprende, entre otros, los siguientes campos: programas de intercambio científico, especialmente relevantes con Méjico y Chile. Así, por lo que se refiere a Méjico, destaca por su envergadura

el convenio de Cooperación Científica suscrito entre el CONACYT de Méjico y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica firmado entre ambos países.

Este Convenio, actualmente en marcha y que constituye un claro ejemplo de cómo articular y potenciar los cada día más entrecijos lazos de cooperación científica entre España e Iberoamérica, abarca múltiples proyectos en los más variados campos: cultivos marinos, agropecuarios, ecología, alimentación, desarrollo tecnológico, información y documentación, física, ciencias biomédicas, recursos naturales, etc.

Otro de los campos en el que se están ejecutando importantes proyectos es el del desarrollo de recursos hidráulicos. A través del IRYDA se han organizado cursos para ingenieros del Instituto Nacional Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos y del Departamento Nacional Brasileño contra las sequías. Al mismo tiempo se han trasladado expertos a Ecuador y Brasil para asesorar a aquellos organismos.

En materia de desarrollo forestal e instalación de industrias madereras existen programas con Honduras y Chile.

La cooperación científica y técnica se extiende asimismo al campo de la ingeniería naval, en especial con Venezuela. En materia de cooperación nuclear existen programas con Ecuador, Uruguay, Perú, Chile y Méjico, y en el terreno turístico con todos los países del área y muy en particular con Perú.

En cuanto a la planificación territorial están en marcha unos programas con Méjico y Ecuador.

La cooperación técnica con Iberoamérica tiene una importante vertiente social que se manifiesta en las numerosas acciones que ejecuta el Ministerio de Trabajo en cooperación con el de Asuntos Exteriores: participación en la creación de Instituciones nacionales de Formación Profesional y Técnica y cooperación con las existentes; acciones en materia de seguridad social, etc.

A través de la Subdirección de Asuntos Sociales Internacionales y del Instituto Nacional de Empleo que ha absorbido el Servicio de Empleo y Acción Formativa, órgano

gestor de la Promoción Profesional y Obrera (SEAF-PPO), el Ministerio de Trabajo realiza dos tipos de actividades altamente apreciadas en países tales como Costa Rica, Chile, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay y la República Dominicana. Unas veces envía sus expertos al exterior para formar especialistas o equipos profesionales locales que, a su vez, difunden las enseñanzas recibidas. Otras veces trae a España, a formarse en sus propios Centros, a esos candidatos o profesores, que regresan a sus países después de haber adquirido unos valiosos conocimientos.

Señoras y señores Senadores, he aquí una muestra significativa de la creciente importancia de nuestras relaciones de cooperación científica y técnica con Iberoamérica. En nuestro decidido empeño por acrecentarlas no sólo en este área, sino con respecto a todos los demás países del mundo, se inscribe el esfuerzo que hemos desplegado en la redacción de un anteproyecto de la Ley de Cooperación que, en breve plazo, espero dar a conocer a Sus Señorías. Se trata de una ley moderna acorde con las necesidades de promover la cooperación a los niveles que hoy exige la solidaridad internacional y que nos permitirá lograr una mayor coordinación y racionalización de esfuerzos.

En este tema venimos trabajando desde hace tiempo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en cooperación con otros Departamentos ministeriales, pues creemos que es necesario que España esté dotada, a la altura en que se encuentra y debido a la acción que realiza en los distintos campos de la cooperación, de una auténtica Ley de Cooperación.

Mención aparte merece el capítulo de la cooperación cultural, en el que nuestros profundos vínculos históricos de lengua y civilización con Iberoamérica constituyen un campo abonado para los más ambiciosos proyectos.

Una vez firmados los Convenios culturales con Méjico y Panamá, en 1977 y 1979, respectivamente, existen Convenios Culturales en vigor en España y prácticamente la totalidad de los países de Iberoamérica. Estos Convenios, que en su mayoría responden a un esquema similar, puesto que similares son los marcos en que se van a desarrollar,

se complementan con acuerdos parciales relativos a derechos de autor, reconocimiento y convalidación de títulos, etc. El conjunto de todos ellos constituye el marco jurídico para nuestra acción en este campo, cuyos resultados, en constante crecimiento, resulta imposible pormenorizar. Por otro lado, nuestras relaciones culturales con Iberoamérica rebasan, como es obvio, la esfera oficial, pues a su intensificación contribuyen de manera notable las múltiples y variadas acciones y actividades de orden privado.

La promoción y extensión de nuestra cooperación cultural con los países de Iberoamérica constituye precisamente una de las tareas primordiales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, que se ha fijado como líneas directrices al respecto las siguientes.

Se trata de lograr fundamentalmente la máxima proyección de la cultura española en todos los países; reforzar los valores hispánicos como ingrediente integrador entre todos los pueblos iberoamericanos y fomentar la realización de una vasta red de programas de actividades en todos los campos.

Partiendo de estas líneas directrices, el Instituto está desarrollando una amplia labor de puesta en marcha y ejecución de importantes programas en las siguientes áreas: promoción de la lengua (reestructuración de la Oficina de Investigación del Español —OFINES—; acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello; cursos para profesores); defensa del patrimonio artístico; conmemoración de efemérides; potenciación de los Institutos de Cultura Hispánica existentes y creación de otros nuevos; promoción de valores literarios, artísticos, musicales, teatrales, concesión de becas, cooperación y asistencia en materia educativa. A este respecto cabe destacar la celebración en Madrid el pasado mes de octubre de una Conferencia de Ministros iberoamericanos de Educación bajo los auspicios de la Oficina de Educación Iberoamericana, organizada por el Ministerio de Educación y en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana. Dentro de este mismo campo educativo-cultural hay que señalar asimismo las actividades que desarrollan diversas instituciones como el Instituto Andrés Bello de

Tenerife, incorporado a la Universidad de La Laguna, cuya meritoria labor —estudios hispanoamericanos, seminarios de lengua castellana, conferencias— tuvo ocasión de conocer en una reciente visita.

En definitiva, por lo que se refiere a la cooperación en el terreno cultural, se ha desarrollado toda una vasta acción en las más diversas manifestaciones de la cultura donde, a pesar de los reducidos medios de que disponemos, estamos llevando a cabo una tarea que ha producido ya esos resultados concretos.

No quisiera finalizar esta rápida exposición de nuestras relaciones de cooperación con Iberoamérica sin señalar cómo las relaciones de cooperación entre los países iberoamericanos viven un proceso de progresiva institucionalización en el que participa España y que se traduce en la creación de organizaciones intergubernamentales iberoamericanas, volcadas en sectores específicos de la cooperación, dos de las cuales —la Oficina de Educación Iberoamericana y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social— tienen precisamente su sede en España.

Estas son, señoras y señores Senadores, las grandes líneas de nuestra política exterior en relación con Iberoamérica, así como la rica y variada gama de relaciones de cooperación que venimos desarrollando con todos los pueblos del área y que, por citar un ejemplo concreto y específico, creo que se reflejan de una manera especialmente clara en la acción de cooperación llevada a cabo con un país en un momento reciente y ante una situación que sigue atravesando, como es el caso de Nicaragua.

El esfuerzo desplegado por España con relación a Nicaragua ha constituido una muestra palpable de cómo la política del Gobierno respecto a Iberoamérica no se ha limitado simplemente al terreno de lo programático y de los buenos deseos, sino que partiendo de las ideas de eficacia y realismo, y en plena coherencia con los principios que la informan, ha llevado a cabo una amplia operación de apoyo, ayuda y cooperación a Nicaragua, asumiendo los sacrificios y las obligaciones que esta actitud ha llevado consigo.

No voy a entrar en los detalles de lo que ha significado la acción española con respec-

to a Nicaragua. Saben Sus Señorías de qué modo hemos apoyado a Nicaragua exponiendo su caso a través de nuestros representantes en organismos tales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la CEPAL y el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Estamos cooperando comercialmente con compras extraordinarias, por ejemplo, de café, a fin de ayudarle a resolver su gravísimo problema de balanza de pagos. Cooperamos técnicamente con el envío de misiones de expertos en materia de reforma y desarrollo agrarios, de pesca, de energía, de formación profesional, de organización aduanera y portuaria, de alfabetización, etc.

Cooperamos humanitariamente, y aquí más que de cooperación puede hablarse de ayuda, en forma de donaciones de alimentos, de medicinas y servicios médicos, de material hospitalario y de transporte, que han podido establecer una mínima infraestructura de comunicaciones, de la que el país carecía.

Por ejemplo, en el terreno hospitalario se envió inmediatamente un hospital con el personal sanitario correspondiente y ese hospital sigue todavía allí prestando sus servicios. Ello ha significado un gran esfuerzo. Estas son las grandes líneas de lo que es una política que no debe ser calificada simplemente de meritoria, sino que indica ciertamente la existencia de acciones solidarias con todos los países.

Señoras y señores Senadores, me complace haber podido comparecer ante Sus Señorías para exponerles las grandes líneas, así como algunos de los resultados y proyectos de esa dimensión básica e irrenunciable de nuestra política exterior que son nuestras relaciones con Iberoamérica.

Los logros de esta nueva orientación, que entendemos más dinámica y eficaz, que hemos imprimido a nuestras relaciones con Iberoamérica nos alientan a proseguir por esta vía. Sin embargo, queda un larguísimo camino por recorrer y son muchísimas las cosas que faltan por hacer. Somos conscientes de que los medios que estamos poniendo al servicio de la cooperación con Iberoamérica son claramente insuficientes, ello permite incluso que en muchos casos otros países ocu-

pen posiciones que nosotros no estamos en condiciones de abarcar. Sin embargo, las expectativas siguen siendo superiores a las realizaciones. Pero creemos estar en el buen camino y esperamos de esta Cámara la ayuda necesaria para potenciar todas las posibilidades de nuestra política con Iberoamérica y confiamos muy especialmente en la labor que esta Cámara puede llevar a cabo y en la que está realizando, por ese interés que constantemente demuestra por los temas y particularmente los iberoamericanos, con la creación, incluso, de una Comisión especial para tratar de ellos.

Se trata de una tarea, y lo saben Sus Señorías, que bien vale la pena, que ha contado desde el primer momento con el impulso de la Corona, con la decidida voluntad del Gobierno, con el respaldo de todas las fuerzas políticas y con el pleno apoyo del pueblo español. Muchas gracias.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Pido excusas al señor Presidente, pues no he podido asistir al inicio de este punto del orden del día, y habiendo consultado a los compañeros de Grupo, quisiera conocer cuál ha sido la interpretación que el Presidente ha hecho del acuerdo de la Junta de Portavoces respecto a si va a haber o no debate a continuación.

El señor PRESIDENTE: Sus compañeros no han estado atentos a lo que el Presidente ha dicho.

Efectivamente, he manifestado que, en virtud del acuerdo de la Junta de Portavoces de la reunión anterior a la de hoy y siguiendo la práctica parlamentaria (puesto que el Reglamento nada dice al respecto, como sabe el señor Laborda) mantenida en la legislatura anterior, que de momento respeto, y a resultas de una nueva audiencia de portavoces, según esta mañana ha quedado concertado, para que en la próxima semana se manifiesten los portavoces en relación a la fórmula que puedan estimar oportuna o más intere-

sante a efectos de agilizar el debate de proposiciones de ley, el de hoy, que ya venía aprobado en la Junta de Portavoces en su reunión anterior, se limitaría a la comparecencia del señor Ministro para formular las declaraciones del Gobierno y sin abrir debate. Una vez que el texto sea conocido por todos los señores Senadores mediante el reparto del oportuno ejemplar del «Diario de Sesiones», el debate se abrirá en sesión inmediata, concertada de acuerdo con el señor Ministro, que estará presente para intervenir en el mismo y conforme también a las ocupaciones que él tenga fuera de España. Esto lo he dicho no con la misma amplitud que ahora, pero sí anuncié que, de momento, sólo habría esta intervención del señor Ministro y posteriormente debate, aunque anuncié que estaba pendiente de recibir las sugerencias de los señores portavoces de acuerdo con lo hablado esta mañana.

El señor **LABORDA MARTIN**: Realmente creo que todos los portavoces presentes esta mañana hemos coincidido en el sentido de que no podía interpretarse como un precedente lo ocurrido en la anterior legislatura, sino como una situación un poco excepcional y siempre interpretable con flexibilidad en interés de los Grupos que habían llevado la proposición de ley para este tipo de temas y, si no me equivoco, creo que hasta había quedado un pequeño portillo abierto en el sentido de que pudiera, si había acuerdo de los portavoces, haber un debate posterior a la intervención del señor Ministro. Creo que, de otra forma, puede quedar un poco en vacío una intervención interesante y distanciada si se va a producir en una cartera que me imagino está muy apretada de compromisos en el tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Laborda, sabe Su Señoría que el Presidente participa plenamente de la sugerencia que acaba de hacer en orden a darle contenido, agilidad y frescor al debate. Sin embargo, ya no hablamos de precedentes, sino de acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado, ciertamente, con su ausencia, aunque sustituido por un representante de su Grupo.

Por tanto, ya no es precedente. El prece-

dente se tuvo en cuenta para adoptar el acuerdo tomado en la Junta de Portavoces. La Presidencia está dispuesta a dictar las normas interpretativas del Reglamento, sin quebrantarlo, oídas las sugerencias de los señores portavoces; pero como el acuerdo ya regía para esta sesión, entendió la Presidencia que hubiera resultado imprevisible para algunos portavoces, y para algunos miembros de su Grupo, que esta tarde se produjera el debate, cuando no estaba previsto. Repito que la Presidencia está en la línea de dar la mayor agilidad a los debates, y siempre está dispuesta a oír las sugerencias de los portavoces. Como esta mañana se acordó en ronda de audiencia, de aquí a la próxima semana la Presidencia, oídos los criterios de los señores portavoces, dictará las normas que regirán, ya no como precedente, sino con vigor de norma con rango reglamentario para el futuro. La Presidencia lo lamenta, pero vamos a terminar.

El señor **LABORDA MARTIN**: Con todos los respetos, lo cierto es que en la Junta de Portavoces anterior, y a la que yo no acudí, el compañero que me sustituyó, viendo el orden del día, no se llegó a entrar en el fondo de la cuestión, de la interpretación que se ha dado a este tema.

En cualquier caso, lo que sí es cierto en la historia de este pequeño problema de interpretación reglamentaria es que ha habido una propuesta de un único Grupo, que es el de UCD, en el sentido de aclarar si iba a haber o no debate posteriormente. Como yo creo que en última instancia el problema afecta fundamentalmente...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Laborda, vamos a cortar, porque no podemos establecer este diálogo que creo que no es oportuno.

Si dirige su mirada a los escaños que ocupa el Grupo Mixto, verá que tampoco el Senador proponente está presente. Y mal podría hacerse un debate sin que ni siquiera esté presente el promotor de la proposición de ley.

Se termina la cuestión de orden. Le ruego que no insista porque ha sido acuerdo de la Junta de Portavoces. Espero inmediatamente tener esas sugerencias para, repito, concertar

la voluntad de los señores portavoces con la mía propia, que es dar la mayor agilidad posible a los debates. Por hoy, el tema está terminado.

El siguiente punto debiera ser la interpelación formulada por el señor Morán López, del Grupo Socialista, sobre situación real y perspectivas de la pesca en aguas comunitarias por parte de pesqueros españoles. Sin embargo, con posterioridad a la confección del orden del día y a su distribución a los señores Senadores, el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, llamado a contestar esta interpelación, dirigió carta a la Presidencia, en la que dice: «Por razones oficiales tendré que ausentarme los próximos días 7, 8, 9 y 10 a las islas Canarias, con objeto de visitar cada una de las islas del Archipiélago en relación con los problemas de transportes, comunicaciones y pesca. Por ello me será imposible estar presente en el próximo Pleno del Senado los días 8 y 9, y contestar a la interpelación del Senador señor Morán López, propuesta en el mismo. Ruego acepte mis excusas y las presente a la Mesa del Senado y a los señores Senadores. Por supuesto, estoy a disposición de la Cámara para contestar a dicha interpelación en el Pleno de la semana siguiente, en la que no tengo previsto ningún viaje oficial».

Por consiguiente, de acuerdo también con el propio Senador interpelante, que fue notificado oportunamente por los señores portavoces, este tema queda apeado del orden del día de esta sesión, y será incluido en el Pleno de la próxima semana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR EN RELACION CON LA PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 111 Y 114 DE LA LEY SOBRE REGIMEN JURIDICO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE 17 DE JULIO DE 1951.

El señor PRESIDENTE: Con ello llegamos al punto quinto del orden del día, que dice:

«Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados». Aquí también hay una variación sólo en cuanto al orden en que serán debatidos los dictámenes, cuatro en total, que componen este punto.

Esta tarde, con toda certeza, serán objeto de debate los que figuran con los números 3 y 4, aunque también se altere su orden, de tal manera que seguidamente conoceremos del dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con la proposición de ley de modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Después conoceremos del dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley de Reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación. Es cierto que quedará para mañana el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Queda pendiente de consulta a la Presidencia por los señores portavoces (que podrían estar en el salón para luego no tener que repetir) respecto a si esta misma tarde se conoce del dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno en relación con la proposición de Ley sobre Régimen de Encuestas Electorales. Lo digo para que no haya malentendidos ni malas interpretaciones.

Así pues, entramos en el debate del dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con la proposición de ley de modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, publicado en el «Boletín de las Cortes Generales» de 2 de abril actual.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia e Interior, ¿se había nombrado defensor del dictamen, puesto que hay formulados diversos particulares a esta proposición de ley?

El señor VILLAR ARREGUI: Sí, señor Presidente. Fue designado el señor Broseta.

El señor PRESIDENTE: El señor Broseta tiene la palabra para defender el dictamen.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, Señorías, me cabe el honor de defender, ante el Pleno de esta alta Cámara, el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre la modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, según el texto del proyecto proveniente del Congreso de los Diputados.

Se presentaron a este proyecto de ley tres enmiendas que fueron, a título particular, suscritas por mí mismo; dos enmiendas por escrito, suscritas, también a título particular o personal, por el Senador socialista don Santiago Ballesteros, y varias enmiendas «in voce» que fueron postuladas en el seno de la Comisión. Para la conveniente defensa del dictamen de la Comisión quizá convenga resaltar dos puntos cardinales que constituyen el motivo u objetivo último del proyecto de modificación de ambos preceptos.

Tiene el proyecto a introducir, en la Ley de Sociedades Anónimas de 1951, dos motivos de honda preocupación, ambos dignos de justa tutela, que son: por un lado, la ampliación de los límites patrimoniales que en los anteriores, y aún vigentes, preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas constituyen tope para la emisión de obligaciones de las sociedades anónimas y también, como veremos, de los restantes tipos de sociedades mercantiles o, incluso, de asociaciones o de otras personas jurídicas; tope patrimonial éstos que la experiencia económica, incluso la situación económica y la situación del mercado bursátil, aconsejan elevar, si bien elevar respetando los tope máximos de garantía patrimonial, a fin de hacer posible una más fluida financiación externa de aquellas sociedades o empresas que, según la experiencia bursátil demuestra, está demostrando, a lo largo de largos meses, encuentran más fácil financiación en el mercado de renta fija que en el mercado de renta variable.

En consecuencia (y conveniente es recordarlo para comprender el contenido y el sentido del dictamen de la Comisión), la primera y loable preocupación del proyecto remitido por el Congreso de los Diputados es elevar los tope de garantía patrimonial que han de permitir elevar también el volumen de las correspondientes emisiones de obligaciones.

Pero el proyecto llegado, según su tenor literal, al Senado contiene una segunda preocupación, que es la de robustecer, en la medida de lo posible, los intereses de los sindicatos de obligacionistas, de forma directa y también indirecta; los intereses de los restantes acreedores sociales que pueden ver, por un exceso de financiación con cargo a un endeudamiento que supone la emisión de obligaciones, capitales disminuidas o reducidas las garantías patrimoniales de sus propios créditos.

En atención a estas dos preocupaciones fundamentales gira todo el proyecto de modificación de los artículos 111 y 114.

Pues bien, estando así las cosas, a los Senadores enmendantes —tanto mediante la correspondiente presentación de enmiendas por escrito como por enmiendas «in voce»— les pareció oportuno —y así fue aceptado en unos casos por asentimiento y en otros por mayoría en el seno de la Comisión— introducir varias modificaciones al proyecto de ley y, en concreto, las siguientes a las que quiero, muy brevemente, referirme.

En primer lugar, y como enmienda «in voce» aceptada por unanimidad o asentimiento en el seno de la Comisión, se acordó dar nueva denominación al rótulo o título del proyecto de ley en tanto en cuanto, tal cual provenía del Congreso de los Diputados, su denominación o contenido era parcial; era inexacta por parcial, puesto que el proyecto contiene un primer proyecto de precepto que modifica, ciertamente, los artículos 111 y 114 de la ley; pero contiene, al mismo tiempo, un segundo proyecto de precepto en el cual se contiene una cumplida y amplia modificación a la Ley de 24 de diciembre de 1964, que, como es bien sabido, es la ley que, con carácter general, regula la emisión de obligaciones por todos los tipos de sociedades distintas de las sociedades anónimas. En atención a esta realidad, o a este contenido normativo, a la Comisión de Justicia e Interior, por asentimiento, le pareció conveniente dar una nueva denominación al proyecto; denominación que consta en la correspondiente publicación del Senado y que pasa a ser la siguiente: «proyecto de modificación de los artículos 111 y 114 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anóni-

mas de 17 de junio de 1951, y del artículo 1.º de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre).

Y de la denominación, Señorías, debemos pasar, aunque sea muy brevemente, al contenido del proyecto. Y en el contenido del proyecto creemos que en el trabajo de la Comisión se han introducido sustanciales —pensamos que correctas— innovaciones o modificaciones, de las cuales quisiera resaltar las tres siguientes:

En primer lugar, al párrafo 1 del artículo 111 se propuso, y así se aceptó por asentimiento, la adición a la remuneración de los topes máximos o de las cifras contables que habían de actuar con topes máximos para la emisión de las obligaciones autorizadas por el proyecto, de una expresión en el sentido de añadir las siguientes afirmaciones: «y las cuentas de regularización, de actualización de balances cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Hacienda». Con ello se ha querido que el tope máximo de la emisión de obligaciones no esté integrado exclusivamente por el capital desembolsado y por las reservas que figuren en el último balance aprobado por la sociedad, sino también por las cuentas de regularización y actualización de balances. Porque, como es bien sabido, desde 1964 tres han sido las disposiciones normativas que han permitido a las sociedades españolas adecuar la correcta valoración contable de sus activos, a la real valoración de sus activos, y esas tres disposiciones (la de 1964, la de 1977 y la última Ley 1/1980, que es la Ley General de Presupuestos) permiten la constitución de cuentas de regularización o actualización de balances que responde a verdaderos activos y que, en consecuencia, deben ser computadas también como tope o real existencia patrimonial que permita aumentar o elevar hasta su importe la cifra de la emisión o el importe de la emisión de las obligaciones. Pero, naturalmente, en Comisión se quiso adoptar una cautela para evitar los perjuicios e incluso los fraudes que, de otra manera, podían cometerse en perjuicio de los obligacionistas. Porque, como es bien sabido, las cuentas de regularización y actualización de balances son unilateralmente realizadas por las sociedades, han de ser aceptadas por la Administración, y mientras no lo sean en concreto

por la Inspección del Ministerio de Hacienda esos valores patrimoniales, no se tiene constancia de que sean realmente existentes, y, por tanto, esas cuentas de regularización y actualización de balances, a los efectos de figurar como topes de la emisión de obligaciones, tan sólo pueden ser en un proyecto de ley aceptados cuando a su vez esas cuentas han sido aceptadas por el Ministerio de Hacienda.

Se garantiza así, o al menos así se pensó en el seno de la Comisión, que se encontraba el punto de equilibrio entre el interés de la sociedad y los intereses dignos, dignísimos de tutela de los futuros obligacionistas e incluso de los acreedores comunes u ordinarios.

La segunda modificación que brevemente quisiera exponer ante Sus Señorías constituye, en opinión de la Comisión —y ésta también fue aceptada por asentimiento en Comisión—, una modificación que podríamos de alguna manera calificar de sustancial respecto del texto proveniente del Congreso.

En el texto proveniente del Congreso, en su párrafo 2, el artículo 111 comenzaba afirmando que «para alterar el destino de las reservas pasándolas a una cuenta de libre disposición en beneficio de los socios antes de la amortización de los títulos emitidos, se precisará, dice el proyecto, el consentimiento del Sindicato de obligacionistas». Y, en opinión de la Comisión, Señorías, este proyecto de norma pecaba tanto por defecto como por exceso.

Pecaba por defecto porque tan sólo hablaba de la alteración del destino de las reservas, en tanto en cuanto efectivamente pueden causar perjuicio a los obligacionistas; pero olvidaba que también la reducción de la cifra del capital social, si no se establece un control compensador, un control de equilibrio en garantía de aquéllos, puede perjudicarlos.

En consecuencia, en la Comisión se adoptó, por asentimiento, el acuerdo de introducir la expresión «para reducir la cifra del capital social», exigiendo después, cuando corresponde, el consentimiento de los obligacionistas a través de su sindicato.

Pecaba, además, por exceso —en nuestra opinión al menos— el proyecto proveniente del Congreso, porque, según su tenor literal,

venía a decir el proyecto de norma que para cualquier modificación del destino de las reservas si se pasa (cualquiera que sea la cuantía de esa modificación) a una cuenta de libre disposición en beneficio de los socios, será indispensable el consentimiento del sindicato de obligacionistas. Y peca por exceso porque esa norma o proyecto de norma, caso de ser aprobada, vendría a decir tanto como que mientras permanezca viva una emisión de obligaciones aunque haya sido amortizada entre un 95 ó 99 por ciento de su importe inicial, esa liberación o ese destino o esa disposición de esas reservas tendría inexorablemente que contar con el consentimiento en el sindicato de obligacionistas.

Era tanto —de prosperar esta norma, al menos en opinión unánime de la Comisión de Justicia e Interior— como dejar maniatada la sociedad a través de una garantía que es absolutamente innecesaria, por excesiva, dentro del funcionamiento de la sociedad.

En consecuencia, pareció oportuno alterar la modificación del precepto, redactándolo en la forma tal cual viene en el dictamen de la Comisión, porque entendemos y entendimos que así se garantiza suficientemente a los obligacionistas a través de su Sindicato, y siendo necesario su consentimiento cuando esa disposición del importe de las reservas disminuya o, como dice el texto de la proposición inicial, entre la suma del capital y las reservas y la cuantía de las obligaciones pendientes de amortizar. O, lo que es lo mismo, en pocas palabras quiero expresarlo lo más gráficamente posible a los efectos de su adecuada comprensión por el Congreso de los Diputados, el consentimiento del sindicato de obligacionistas será indispensable siempre que lo que se quiera sea alterar la proporción del patrimonio que debe quedar retenido en garantía de las obligaciones en cada momento vivas, después de su emisión inicial, pero sin bloquear ni el capital ni las reservas disponibles en cuantía excesiva, porque eso puede suponer, efectivamente, un grave perjuicio para la sociedad, para su propio proceso económico.

La tercera modificación que sobre el texto del Congreso se introduce es de alguna manera una innovación que no venía en él; no es una corrección, ni una modificación, y con-

siste en la introducción en el proyecto de un párrafo cuya introducción viene aconsejada especialmente por el hecho de que en el proyecto se solicita o se exige el consentimiento del sindicato de obligacionistas. Si eso es así, para ciertas disposiciones patrimoniales, bien para reducir la cifra del capital, o bien para disponer de reservas que han quedado liberadas, puesto que las obligaciones en la cuantía que correspondía ha sido amortizada, pareció en Comisión necesario (aun cuando esta modificación fue aceptada, no por asentimiento, sino por mayoría), pareció indispensable, introducir una norma aclaratoria que dice literalmente que no será necesario este consentimiento del sindicato de obligacionistas cuando se aumente el capital de la sociedad con cargo a las cuentas reguladoras o actualización de balances o a las reservas. Y eso por una razón, no sólo de técnica patrimonial o contable, sino por una razón estrictamente cabal de técnica jurídica. En nuestra opinión, porque en este caso, como es bien sabido, lo único que se realiza, diríamos, es un traspaso de cuentas, pero no es una modificación patrimonial, no es una reducción del patrimonio, sino un cambio de las cifras o cuentas contables, valga la redundancia, que además viene profundamente aconsejada por la realidad viva, porque si se aumenta el capital con cargo a las cuentas de regulación y actualización de balance o a las reservas aprovechando esa ocasión, como es bien conocida, la mayor parte de las sociedades españolas lo que hacen es solicitar de sus accionistas un desembolso en metálico. Bien conocido es que la Ley 64 exigía un 40 y un 60 de proporción, con lo cual se procura la financiación con cargo a nuevas inversiones de capital procedentes de los propios accionistas.

Y en paralelo con estas dos últimas modificaciones se creyó oportuno introducir con el mismo tenor literal, cual venía en el anterior proyecto del Congreso de los Diputados idénticas expresiones, es decir, idénticos proyectos de normas en el artículo 2.º de la ley, cuando se refiere a las sociedades de responsabilidad limitada, puesto que los problemas se plantean en idénticas medidas en las sociedades anónimas y en las sociedades de responsabilidad limitada.

Al proyecto se formularon también dos enmiendas del Senador Ballesteros, ambas de idéntico contenido, una para ser introducida en el artículo 111, es decir, el artículo 1.º de la proposición o proyecto, y la misma o idéntica, la correlativa, por analogía, al artículo 2.º del proyecto. Y la enmienda que no fue aceptada en Comisión consistía fundamentalmente en solicitar, al mismo tiempo que el consentimiento del sindicato de obligacionistas, el consentimiento del comité de empresa para llevar adelante cualquiera de estas modificaciones con cargo a la cifra del capital a las reservas, por entender el Senador Ballesteros que lo contrario (y quisiera ser fiel intérprete de su proposición y de su enmienda) podría, quizá, en alguna ocasión poner en peligro el nivel de empleo de la propia empresa de la que es o fuera titular la Sociedad o asociación emisora de las obligaciones.

Sin embargo, en Comisión se entendió que tal enmienda introducía o podría introducir en el texto de la Ley de Sociedades Anónimas una intervención extravagante, en tanto en cuanto se trataba o se podía tratar tan sólo de la única mención que al comité de empresa se hacía en ella, aparte de considerarla innecesaria, puesto que las atribuciones, funciones y competencias del comité de empresa vienen establecidas en otro texto legal recientemente aprobado, cual es el Estatuto de los Trabajadores, en el que en forma clara y expresa se dice, con la correspondiente separación normativa y, por tanto, legislativa, cuándo, qué casos y en qué circunstancias el informe o, en su caso, el consentimiento del comité de empresa es indispensable.

Estas son, Señorías, las novedades o las modificaciones introducidas en el proyecto de ley procedente del Congreso, según el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior, y para el que en este momento me cabe el honor de solicitar de Sus Señorías la aprobación del mismo.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a los votos particulares. Como saben Sus Señorías, procede un turno a favor y otro en contra a la totalidad, así como la intervención por cada uno de los Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de ese derecho, o entrar directamente al examen del articulado. ¿Hay algún

turno a favor o en contra en cuanto a la totalidad del dictamen? (Pausa.) En ese caso corresponde entrar en el debate del articulado.

Acabamos de oír al defensor del dictamen de la Comisión que se ha modificado la denominación de la proposición de ley. ¿Puede entenderse que esta modificación es aprobada por el Pleno por asentimiento? (Pausa.) Así se estima.

Al artículo 1.º del dictamen existe un único voto particular del señor Ballesteros, del Grupo Parlamentario Socialista, en correspondencia con la enmienda número 1. El señor Ballesteros tiene quince minutos para defender su voto particular.

Artículo 1.º

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Quisiera defender los dos votos conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo perfectamente.

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, comparezco ante esta tribuna para defender estos dos votos particulares que, en realidad, son uno mismo porque son de idéntico tenor literal en las modificaciones que se postulan a la Ley de Sociedades Anónimas de 1951 y a la Ley de 1964, que se modifican en este proyecto de ley, según acaba de explicar el Senador Broseta.

Las enmiendas que defendí en la Comisión tienen por objeto garantizar a otras personas que, evidentemente, también pueden verse afectadas por la alteración del destino de las reservas en las sociedades anónimas. El Senador Broseta nos ha explicado magníficamente cómo era necesario y justo preservar los intereses de los obligacionistas e indirectamente de los demás acreedores. Estamos de acuerdo, y como estamos de acuerdo en la justicia del proyecto de ley en general y de las modificaciones que para garantizar a los obligacionistas se han introducido por la Comisión, hemos aceptado de las tres enmiendas propuestas por el Senador Broseta las dos primeras y nos vamos a abstener en la votación del párrafo introducido en la tercera.

Ahora bien, no son solamente los acreedores los afectados por la alteración del destino

de las reservas, no son solamente los obligacionistas; hay otras personas que están tan gravemente afectadas o más, porque puede depender de ello su misma vida, su puesto de trabajo, que vale más que todo el dinero del mundo: los trabajadores de la empresa.

Por eso, en los votos particulares que yo voy a defender ahora he ido a que en los mismos casos para los que se exige el consentimiento del sindicato de obligacionistas se exija el consentimiento del Comité de empresa.

El Senador Ballarín Marcial —que fue quien me objetó fundamentalmente estos votos particulares en el debate en Comisión— no entró en el fondo del asunto; me hizo una serie de argumentaciones en contra de los votos particulares, a las cuales se acaba de referir también el Senador Broseta, pero —repito— sin entrar en el fondo del asunto.

Quisiera convencer a las señoras y señores Senadores de que acepten y voten estos votos particulares, porque no son extravagantes, es decir, no vagan fuera del supuesto de hecho que la ley quiere regular.

Cuando defendíamos las enmiendas en Comisión se nos objetó en primer lugar que las funciones del Comité de empresa están reguladas por los artículos 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, Estatuto que ha sido votado afirmativamente por el Grupo Socialista al cual pertenezco. Pues bien, eso es cierto, pero hay que tener en cuenta, señoras y señores Senadores, que los socialistas consideramos el Estatuto de los Trabajadores no como un punto de llegada, no como un texto sobre el cual no cabe ninguna mejora ni modificación, sino como un punto de partida sobre el cual se pueden elaborar nuevas ventajas y sobre todo nuevas defensas de los derechos de los trabajadores. Se nos dijo entonces que en algunos supuestos muy especiales el Estatuto de los Trabajadores exigía no el consentimiento sino el informe del Comité de empresa. Ahí hubiera podido nuestro Grupo aceptar el informe como una enmienda transaccional, que, sin embargo, no fue aceptada por el Grupo mayoritario.

No es que en algunos puntos determinados se haya exigido por el Estatuto de los Trabajadores un informe en vez del consentimiento. Ello no obsta para que en el punto que estamos debatiendo en estos momentos se pue-

da exigir el consentimiento del Comité de empresa, en los mismos términos y casos en que se exige el consentimiento del sindicato de obligacionistas, porque —repito— los trabajadores están tanto o más afectados que los propios acreedores.

El Senador Broseta ha entendido que el «leit motiv» de mi intervención o de mi voto particular era que la alteración en el destino de las reservas, o la alteración en el capital económico, si no en el «status» jurídico de la empresa podía afectar al nivel de empleo. Esto, ciertamente, lo dije en Comisión, pero no es el único motivo. Lo que pretendo es impedir que los trabajadores puedan verse gravemente alterados en su propio «status» por una modificación en el destino de las reservas, es decir, en el capital económico de la empresa.

De contrario, se nos objetó la actitud del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana. No conozco cuáles han sido las sentencias del Tribunal de Karlsruhe en casos como el que puede suscitarse en este momento. Pero el que con arreglo a la ley fundamental de Bonn pueda ser anticonstitucional una ley que establezca un consentimiento por parte del Comité de empresa, no quiere decir que sea anticonstitucional con arreglo a la Constitución española, y es ésta la que tenemos que guardar y defender, no la Constitución alemana.

Se nos dijo también que esto es una ley mercantil y no una ley social o laboral. Bien. Estos calificativos, estos compartimentos estancos de las ramas del Derecho son disquisiciones teóricas, pero, de hecho, señoras y señores Senadores, el Derecho no admite vacíos ni interrupciones. Lo que hay que hacer es obrar con justicia y aplicar normas justas, pues la justicia nos entiende de compartimentos estancos. Una norma es justa esté donde esté, sin que tenga por eso que situarse en un proyecto de ley de un contenido o de otro.

Se nos dijo asimismo que modificaciones como la que yo pretendía allí, como el voto particular que estoy defendiendo en este momento, podían tener cabida en una Ley de Reforma de la Empresa o una Ley General de Reforma de Sociedades Anónimas, y a tal efecto se me aludía la existencia de un ante-

proyecto de ley que ha sido elaborado recientemente de Reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en el cual ha intervenido muy principalmente mi docto colega el Senador Broseta.

De acuerdo, eso es cierto; pero ¿por qué esperar, señores, para implantar un precepto justo, a que haya una Ley General de Reforma de la Empresa o a que haya una reforma general de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando en este momento se puede establecer ese precepto justo para este punto concreto? No esperamos a esa Ley General de Reforma de la Empresa o a esa reforma general de la Ley de Sociedades Anónimas para garantizar a los acreedores; y en cambio, ¿si tenemos que esperar a que este anteproyecto se transforme en proyecto de ley para defender o garantizar los derechos de los trabajadores? No comprendo por qué esa dualidad de trato. Por lo menos, a mí no se me alcanzan los fundamentos. Si lo que es justo es justo, hay que hacerlo, y si no es justo, no hay que hacerlo; pero si lo es, hay que hacerlo ya, cuanto antes, sin esperar una futura ley.

Ahora tenemos esta ocasión, señoras y señores Senadores, aunque sé que esta petición que yo hago, por pertenecer a un grupo que es minoritario en esta Cámara, no va a tener aceptación. Yo, sin embargo, pido a Sus Señorías que acepten este voto particular, precisamente porque es justo y porque es una manera de garantizar los derechos de los trabajadores españoles.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ballarín, para un turno en contra de los dos votos particulares que han sido defendidos conjuntamente. Dispone de diez minutos.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, mi amigo, el Senador Ballesteros, alega que no le convencí en la Comisión, lo que me recuerda la famosa frase de Lord Palmerston: «He oído magníficos discursos en mi vida, pero nunca oí ninguno que me convenciera ni que me hiciera cambiar el voto». Le puede ocurrir a cualquiera.

No es que mi discurso fuera como el aludido por Lord Palmerston, pero en definitiva estamos todos acostumbrados a escuchar discursos que nos gustan más o menos, pero que no nos hacen cambiar el sentido de nuestro voto. A mí tampoco me han convencido los argumentos que ha utilizado en esta ocasión el señor Ballesteros. De todas formas vamos a examinar muy brevemente este importante asunto. Y digo importante porque, en efecto, los puestos de trabajo son importantísimos para los trabajadores, en cuanto constituyen su única fuente de ingresos, su única fuente de realización personal. Por lo tanto, debemos hacer todo lo posible por salvaguardar estos puestos de trabajo.

En este sentido yo pienso que la Ley de Anónimas contiene ya una disposición de salvaguarda en el artículo 151, relativo a la disolución de la sociedad a que puede conducir toda esta ruina, toda esta quiebra, cuando dice que a petición del personal de la empresa, podrá el Gobierno, por razones de interés social o en atención a los intereses de la economía nacional, hacer que continúe la empresa, indemnizando a los accionistas. Pero yo creo que la verdadera salvaguarda, para tranquilidad del señor Ballesteros, se encuentra en el número 14 del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, según el cual el Comité de empresa procederá a emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Es evidente que la reducción de capital es una modificación del «status» jurídico de la empresa. Quizá también, aunque no esté tan claro, represente una modificación del «status» jurídico la distribución de reservas. En todo caso entiendo que con una interpretación generosa y amplia, que yo subrayo, que no propugno, de este número 14 del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de empresa podrá emitir ese informe, tendrá derecho a emitir el informe alegando que hay una modificación del «status» jurídico, siempre, como es lógico, que ello suponga incidencia que afecte al volumen de empleo.

Yo no sé si esto habrá tranquilizado al Senador Ballesteros, pero me parece que es un argumento que yo, pasándome a su tesis, he buscado en el artículo 14 del Estatuto de los

Trabajadores. Lo que no podemos ciertamente admitir es que se dé un paso cualitativo y que se declare procedente ese informe, aunque no haya incidencia ninguna que afecte al volumen de empleo, porque el Senador Ballesteros tendrá que reconocer que eso sería tanto como cambiar el sistema del Estatuto de los Trabajadores, que después de todo acaba de ser aprobado recientemente, y no parece que tan pronto vayamos a enmendarles la plana a sus ilustres redactores.

Hay que tener en cuenta que el Estatuto de los Trabajadores ha venido a ocuparse en España del tema del Comité de empresa; ha, incluso, derogado la Ley de 1962 sobre cogestión, sobre participación de los trabajadores en los Consejos de Administración. Por lo tanto este texto legal ha afrontado el problema de definir el Comité de empresa como lo hace en el artículo 63 y de fijar las competencias del Comité de empresa, como lo hace en todos los números que siguen a este artículo 64.

No sé si con una cita de Carlos Marx podría tranquilizarle también. Decía Marx, que era un economista, que el Derecho tiene un grave inconveniente, y es que el Derecho trata por igual lo que es desigual, y por eso en él se advierte una cierta aversión al Derecho. No fomentemos este inconveniente del Derecho, no tratemos por igual lo que es desigual, es decir, remitámonos al número 14 del artículo 64, en el cual está perfectamente abarcado, a mi modo de ver, ese supuesto, y no creemos una nueva solución jurídica para un caso que, en definitiva, no es más grave, ni mucho menos, que la fusión, que la absorción, que una devolución del capital a los accionistas, o que una disolución de la sociedad, porque esta disolución está también comprendida en el 14.

De manera que el señor Ballesteros tendrá que reconocer que, en definitiva, lo que quiere decir la frase de Carlos Marx es que tiene que haber una coherencia, una coherencia interna dentro de una ley, y una coherencia externa entre una ley y las demás leyes del Ordenamiento Jurídico, sobre todo cuando se trata de una ley orgánica y tan importante como ésta del Estatuto de los Trabajadores.

A mí me parece que he tratado de buscar argumentos precisamente en apoyo de la tesis del señor Ballesteros, por lo que este turno en

contra más bien podría ser definido como un turno de cooperación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces que vayan a intervenir, uno por cada Grupo? (Pausa.) Tienen la palabra el señor Ballesteros, por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado, y el señor Ballarín, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Voy a ser muy breve. Tengo que decir que mi querido amigo el señor Ballarín no me ha convencido. Como yo no le había convencido a él, él a mí tampoco. La cita que ha hecho de Carlos Marx en este aspecto me convence todavía menos, precisamente porque Marx no era un jurista. Tampoco me hubiera convencido una cita de San Pablo, exactamente por la misma razón. Entiendo que a Carlos Marx hay que citarle en Economía, y a San Pablo en Teología. Bien. Podría repetir los mismos argumentos de antes. Se ha aprobado el Estatuto de los Trabajadores. El Estatuto de los Trabajadores asigna una serie de funciones al Comité de empresa, pero no veo ningún inconveniente en que por una ley ordinaria se pueda aumentar la competencia de ese órgano en algo que no contradice en absoluto a la ley orgánica más importante, es decir, no veo ningún inconveniente para que por una ley ordinaria se pueda añadir una función más al Comité de empresa.

Por otra parte, ha citado también otros supuestos, que son mucho más importante, que pueden repercutir gravemente en la situación de los trabajadores, como son disolución de la empresa y otros cuantos más. Exactamente eso es cierto, pero es que cuando esos supuestos se vayan a discutir aquí, en la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, el Grupo al que yo pertenezco presentará las oportunas enmiendas y votos particulares para introducir en esos supuestos básicos tan importantes que vemos hoy también el informe o el consentimiento del comité de empresa.

No veo qué inconveniente puede haber en que se vaya abriendo ese camino, un camino que vamos a intentar desbrozar más tarde. Entiendo, por lo que estamos haciendo en estos momentos, que somos como una escuadrilla de gastadores que va abriendo paso a través

de la pared. Si después se van a talar toda una serie de matas, no veo ningún inconveniente en que se puedan talar las que en estos momentos estorban. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Ballarín, como portavoz del Grupo UCD tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Para insistir en algo que no ve claro el Senador Ballesteros, y es que, con arreglo al artículo 64 del Estatuto, para que intervenga el Comité de empresa en vía de informe, tiene que tratarse de una modificación que tenga incidencia afectante al volumen de empleo. Ese es el criterio de una ley orgánica, ese es el criterio del Estatuto de los Trabajadores, y nosotros tenemos que establecer un principio de coherencia.

Yo le diría —y él lo sabe quizá mejor que yo— que Carlos Marx, aparte de ser una autoridad en economía, era una autoridad en otra porción de asuntos y que, por lo tanto, sus opiniones pueden ser citadas no sólo hablando de economía, y de hecho son enormemente citadas en otros campos. Pero, en definitiva, yo creo que el principio jurídico que no tiene en cuenta suficientemente el Senador Ballesteros es este principio de coherencia. Nosotros no podemos decir una cosa en el Estatuto de los Trabajadores y decir otra absolutamente distinta en este proyecto de ley, en el sentido de prescindir de este criterio tan importante de la incidencia en el volumen de empleo, porque además la lógica del sistema es que intervenga el Comité de empresa cuando esté en peligro el empleo, no en los demás casos. En los demás el asunto compete a los acreedores, que son los que pueden verse afectados en su patrimonio, pero mientras no esté en peligro el volumen de empleo, yo no veo ninguna razón lógica para que intervenga el Comité de empresa. Por esa razón de lógica interna y por la razón de coherencia yo me ratifico en esta postura.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el voto particular al artículo 1.º defendido por el Senador Ballesteros, del Grupo So-

cialista del Senado, en correspondencia a la enmienda número 1.

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: ¿Se podrían votar al mismo tiempo los dos?

El señor PRESIDENTE: No es posible, señor Ballesteros.

Si Sus Señorías quieren ocupar sus asientos, vamos a votar.

Señor Villar Arregui, le veo sumamente inquieto esta tarde. (Risas.) Es que vamos a votar. Repito, vamos a votar el voto particular único al artículo 1.º, respecto del número 2 del texto propuesto para el artículo 111, defendido por el señor Ballesteros. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 63; en contra, 85; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Corresponde ahora votar el artículo 1.º del dictamen, salvo que el Senador Ballesteros solicite alguna peculiaridad en cuanto a la votación.

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: El dictamen de la Comisión me lo debí dejar en el atril. Rogaría al señor Ballarín que me lo devolviera, pues lo debe de haber recogido él. (El señor Ballarín devuelve el texto solicitado.)

Quisiera que se votara por separado el inciso final que figura en el párrafo segundo del artículo 111, que dice: «No será necesario este consentimiento cuando se aumente el capital de la sociedad con cargo a las cuentas de regularización y actualización de balances o a las reservas».

El señor PRESIDENTE: Es decir, se trata del inciso final del párrafo segundo del texto propuesto para el artículo 111.

En cuanto al texto propuesto para el artículo 114 en el propio artículo 1.º, ¿se puede votar conjuntamente con el resto del artículo?

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Se puede votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Eso significa que se va a dar la conformidad a la totalidad del artículo 1.º del dictamen, con excepción del párrafo segundo —no vamos a hablar de inciso, sino de párrafo— del artículo 111?

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Es que es exactamente el inciso final del párrafo segundo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a darle gusto al Senador Ballesteros. En ese caso, ¿se entiende aprobado por asentimiento la totalidad del artículo 1.º del dictamen de la Comisión, con excepción del inciso final del párrafo segundo del artículo 111, desde «No será necesario» hasta «balances o a las reservas»? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento.

A continuación vamos a someter a votación el inciso del párrafo segundo del texto del artículo 111, artículo 1.º del dictamen de la Comisión, que dice: «No será necesario este consentimiento cuando se aumente el capital de la sociedad con cargo a las cuentas de regularización y actualización de balances o a las reservas».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 86; abstenciones, 64.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el inciso del que he dado lectura.

Artículo 2.º En el artículo 2.º corresponde votar, en primer lugar, el voto particular defendido, igualmente, por el señor Ballesteros, en correspondencia con la enmienda número 2, que se refiere al inciso primero del párrafo segundo del número 2 del artículo 2.º, artículo 1.º de la Ley 211/1964. Procedemos a su votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 64; en contra, 85; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Ballesteros al artículo 2.º

Procede, pues, poner a votación el artículo 2.º, según el texto del dictamen de la Comisión, con excepción —imagino— del inciso co-

rrespondiente al voto particular del señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Propongo que se vote la totalidad de este artículo 2.º, y por separado un inciso del párrafo segundo.

El señor PRESIDENTE: ¿Dónde dice: «No será necesario este consentimiento...»?

El señor BALLESTEROS DE RODRIGO: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿se puede estimar aprobado por asentimiento de la Cámara todo el artículo 2.º del dictamen de la Comisión, excepción hecha del inciso del párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley 211/1964, que dice: «No será necesario este consentimiento cuando se aumente el capital de la sociedad con cargo a las cuentas de regularización y actualización de balances o a las reservas» (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento la totalidad del artículo 2.º, con excepción de este inciso del párrafo segundo del número 2.

Ahora vamos a someter a votación el inciso al que antes he dado lectura. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 86; abstenciones, 64.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en consecuencia, el inciso del párrafo segundo del número 2 del artículo 2.º, artículo 1.º de la Ley 211/1964.

Restan, para completar la aprobación del dictamen, el artículo 3.º y la Disposición adicional, que no han sido objeto de votos particulares. Por consiguiente, si no hay inconveniente, se tratarán conjuntamente y se entenderán aprobados por asentimiento. (Pausa.) Por asentimiento se declaran aprobados el artículo 3.º y la Disposición adicional única del dictamen de la Comisión.

En consecuencia, tal como previene el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado al Congreso de los Diputados de la enmienda propuesta por el Senado para que aquél se pronuncie sobre la misma en los términos que

Artículo 3.º
Y
Disposición
adicional

proceda, de forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Vamos a levantar la sesión durante un cuarto de hora para que Sus Señorías tranquilicen un poco sus aparentes nerviosismos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE DELITOS RELATIVOS A LAS LIBERTADES DE EXPRESION, REUNION Y ASOCIACION.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, continuando en el punto quinto del orden del día, entramos en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación, publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 2 de abril de los corrientes. Unicamente se ha formulado un voto particular a este proyecto de ley.

Ruego al Presidente de la Comisión de Justicia e Interior nos diga el nombre del Senador designado para defender el dictamen de la Comisión.

El señor VILLAR ARREGUI: Ha sido designado el Senador señor Uribarri.

El señor PRESIDENTE: El Senador señor Uribarri tiene la palabra para defender el dictamen en nombre de la Comisión.

El señor URIBARRI MURILLO: Señor Presidente, Señorías, para defender el dictamen de la Comisión de Justicia e Interior, con arreglo al proyecto de ley de reforma del Código Penal en materia de delitos relativos a las libertades de expresión, reunión y asociación.

Este proyecto de ley fue remitido a esta Cámara por el Congreso de los Diputados con fecha 29 de febrero. El plazo de presentación de enmiendas fue del 5 al 7 de marzo y se

reunió la Comisión de Justicia e Interior para examinar el proyecto o, en su caso, designar Ponencia, el día 28 de marzo. Con gran agilidad, la Comisión de Justicia e Interior se integró ella misma en Ponencia y quedó dictaminado el proyecto de ley para someterlo a la consideración de Sus Señorías ese mismo día 28 de marzo.

Cabría preguntarse, en primer lugar, el por qué de esta diligencia, el por qué de estas prisas y si, incluso, podría, en cierta manera, cuestionarse la oportunidad de este proyecto de ley, ya que está en trámite la reforma del Código Penal, el nuevo Código Penal en el que figuran tipificados estos delitos que hoy se someten a la consideración de Sus Señorías, si bien, por la modalidad de este nuevo Código Penal, las penas y accidentalmente, en algún caso, los tipos de delito pueden ser distintos de los que hoy se someten a la Cámara para su aprobación.

Particularmente pienso que la Comisión entendió que era totalmente urgente adecuar esta materia tan fundamental a la Constitución.

La discusión del nuevo Código Penal forzosamente habrá de ser lenta y, sin embargo, es urgente adecuar la tipificación de estos delitos con el nuevo orden jurídico que ha nacido con la promulgación y puesta en vigor de nuestra Constitución.

Es necesario pasar, o se hacía necesario (entiendo que la Comisión así lo pensaba) pasar de una concepción de la naturaleza jurídica de estos delitos como pertenecientes al Derecho represivo policial, en algunos aspectos, a quedar totalmente asentados, conforme a su naturaleza jurídica, como pertenecientes al campo del Derecho represivo penal. Y, efectivamente, de la lectura atenta de la Constitución, en sus artículos 20, 21 y 22, que se refieren a los derechos que hoy se someten a nuestra consideración, queda perfectamente clara esta naturaleza jurídica, este nuevo concepto del ordenamiento jurídico en España.

En efecto, el artículo 20 ya no exige la previa censura; el artículo 21 ya no exige la autorización previa; y el artículo 22 de la Constitución, para las asociaciones sólo exige la inscripción en el registro a los solos efectos de la publicidad. La naturaleza jurídica, como perteneciente al campo del Derecho represivo

policial, ha quedado en la Constitución, y debía quedar en nuestro ordenamiento jurídico penal totalmente proscrito.

Se presentaron a este proyecto de ley seis enmiendas, de las cuales dos decayeron en su derecho, las números 2 y 6, por no haberse defendido en la Comisión y que se referían a los artículos 171 y 268.

Se presentó una enmienda «in voce», la cual tiene un voto particular, que será defendido con posterioridad, y que tendía, o que tiende, a sustituir la palabra «secreta» por la palabra «clandestina» en la calificación del número 3 del artículo 173 referente a las asociaciones ilícitas.

Las enmiendas aprobadas por la Comisión han sido: al artículo 165, para corregir un «lapsus calami» que se había producido, sustituyendo la palabra «impidiere» por «impidieren»; y al mismo artículo 165, segundo párrafo, que ha sido sustituido por un nuevo párrafo cuya redacción es casi conforme con la redacción que tenía el párrafo cuarto en el dictamen de la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

Se han corregido imperfecciones gramaticales en este párrafo y así se sustituye la voz «los que» por «quienes», y se ha corregido también, o se ha precisado con mayor técnica jurídica, el dolo referente a los realizadores de emisiones clandestinas para distinguirlo del dolo de los directores de emisiones clandestinas.

Estos detalles de precisión jurídica en su día sin duda alguna darán un motivo para que el Tribunal Supremo, a través de la jurisprudencia, con su fino sentido del Derecho, aprecie cuándo el dolo se ha cometido en uno u otro caso, porque se precisa, según la nueva redacción, que los realizadores han de actuar a sabiendas.

En el texto del Congreso el segundo párrafo de este artículo 165 bis no definía el tipo penal que quería castigar. Hablaba de una difusión, y valga la redundancia, totalmente difusa, porque no precisaba a qué tipo de difusión, de televisión o de radio, se refería, y era necesario decirlo, porque, evidentemente, no toda difusión, no todo programa emitido por radio o por televisión ha de ser ilícito. Con la nueva redacción se ha precisado que se trata de emisiones o de grabaciones clandestinas de radio

o de televisión, o por un medio distinto del de la prensa.

Otra de las enmiendas aceptadas por la Comisión lo es referente al artículo 167, número 2, segundo párrafo. Se ha sustituido un error, también de numeración, que contenía este artículo, ya que se refería a los números 1 y 3, cuando verdaderamente debía referirse a los números 1 y 2. Este «quid proquo» en la redacción del proyecto remitido por el Congreso fue debido a la supresión del número 1, que se refería a la ilicitud de las reuniones que se celebraran en contra o, por decirlo exactamente, que por su carácter o circunstancias fueran contrarias a la moral pública; y se olvidó corregir en este párrafo la numeración a que antes aludía. Evidentemente, no tenía más importancia, puesto que el contenido del actual número 2 es el mismo del antiguo número 3 en el proyecto del Congreso.

De «lege ferenda», queda en el aire si la moral pública va a continuar siendo en nuestro ordenamiento jurídico un límite para los derechos de reunión y de asociación. Particularmente pienso que, con arreglo al artículo 10, 2, de la Constitución, que manda interpretar los derechos y libertades fundamentales de acuerdo con los convenios y tratados que España tiene suscritos, y de acuerdo con el artículo 29, 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podría sostenerse, vuelvo a decir de «lege ferenda», que este límite diga que «en el ejercicio de sus derechos y disfrute de sus libertades, toda persona está solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral y del orden público y del bienestar»; en una sociedad democrática podría ser sostenido, indiscutiblemente, según el concepto que de moral pública ha sido defendido reiteradamente por nuestra jurisprudencia, como la ordenada a la protección de los intereses sociales y a la convivencia social.

La última de las enmiendas aceptadas por la Comisión es referente al artículo 268. Mediante ella se ha incluido, se ha tipificado como delito la apología de los delitos de terrorismo, que de no haberse introducido esta enmienda hubiera quedado totalmente despe-

nalizada. Sus Señorías saben que en el vigente Código Penal había sido retirada su vigencia respecto a estos delitos llamados de terrorismo, que estaban regulados sustantivamente —y están regulados sustantivamente— por el Decreto-ley de abril de 1979 sobre bandas y grupos armados.

El artículo 268 del Código, según el proyecto de ley que se nos había remitido, se refería y tipificaba la apología de los delitos comprendidos en el mismo título donde el artículo 268 queda incluido. Este título se refiere a los delitos contra la seguridad interior del Estado, y en el mismo no se comprenden estos delitos cometidos por bandas o grupos armados.

La Comisión, con fina sensibilidad jurídica, también en este caso, con fina preocupación social, pensó que de ninguna manera podía quedar hoy en España despenalizado el delito de la apología del terrorismo. ¿Cómo no iba a admitir la enmienda para condenar esta apología de los delitos, si otra apología de delitos como son, por ejemplo, los que nos están ocupando hoy día, de reunión, de asociación, de expresión, precisamente estaban penados en el artículo 268; y, sin embargo, la apología del terrorismo, con ser mucho más grave, quedaba despenalizada? Hoy, que constituyen para la sociedad occidental estos delitos de terrorismo, estos delitos cometidos por las bandas y grupos armados el verdadero azote de la sociedad moderna, y muy concretamente el gran dolor que atraviesa España, ¿podían quedar despenalizados? Si todos los españoles condenamos una y otra vez, reiteradamente, el dolor, el sufrimiento de tantos y tantos inocentes que están cayendo como consecuencia de los delitos de terrorismo, ¿debía quedar impune la apología de estos delitos?

Indiscutiblemente, la Comisión aceptó de buen grado la enmienda que se presentaba, habiendo quedado el artículo 268 redactado de la siguiente manera: «El que hiciere apología oral o escrita o por medio de la imprenta u otro procedimiento de difusión, de delitos comprendidos en este título o de los cometidos por bandas o grupos armados y sus conexos o de sus culpables».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al haber formulado, aunque sea un solo voto particular, como

saben Sus Señorías procede, si ha lugar a ello, un turno a favor, un turno en contra y turno de portavoces, antes de entrar en el examen del articulado.

¿Hay peticiones de palabra a este efecto? (Pausa.) Han solicitado la palabra para turno de portavoces los señores Cirici y Pardo.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Cirici, en nombre del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, por tiempo máximo de veinte minutos.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuestro Grupo tiene interés en precisar su posición respecto al dictamen de la Comisión relativo a la reforma del Código Penal en cuestiones de libertad de expresión.

Los catalanes somos particularmente sensibles a estos problemas porque hemos sufrido y sufrimos una notable discriminación en este terreno que nos ha afectado gravísimamente, y nos afecta gravemente todavía. Lo grave y particular de nuestro caso es que, si el común de los españoles sufrió durante cuarenta años una intensa represión de la libertad de expresión por motivos políticos, para nosotros hubo algo mucho más grave, puesto que durante esos cuarenta años se nos cerraba la boca por el puro y simple hecho de intentar utilizar nuestro idioma. Cualquiera que fuera el mensaje, se nos cerraba igualmente la boca. De 1939 a 1945, durante siete años, no fue posible para los catalanes publicar nada, absolutamente nada, en nuestra lengua. Luego ávaramente, se autorizaron sólo reediciones. Ya en los años cincuenta se autorizó alguna traducción. No fue posible publicar ninguna revista hasta 1959, en que se autorizó una, «Serra d'Or», a una institución eclesiástica; una sola. Hasta 1977 no fue autorizado publicar un periódico diario, que ha sido «Avui». Tuvimos que vivir treinta y ocho años sin periódico alguno.

Pero no se crea que con esto nos referimos sólo al pasado. A pesar de lo que dice la Constitución, a pesar de lo que dice el Estatuto de Autonomía, nuestra libertad de expresión en Cataluña se ve todavía gravemente cercenada en una evidente discriminación respecto a otros ciudadanos del Estado. Cualquier ciudadano de otros territorios tiene una televisión

en su propia lengua; los catalanes no la tenemos, carecemos de este medio rey de esa comunicación, el instrumento de comunicación más poderoso, más extenso y de mayor penetración psicológica sobre la vida de los hogares, especialmente sobre la infancia.

Es evidente que quienes privan a los ciudadanos hablantes de lengua catalana de una televisión en su propio idioma impiden y obstaculizan el legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de difusión informativa, y lo hacen nada menos que allí donde el poder comunicativo es mayor. Precisamente el artículo 165 del dictamen que se nos propone establece el castigo para quienes esto hicieren.

Estimamos que es lógico pensar, pues, que aprobando este artículo damos un paso fundamental para la obtención de un justo uso del medio televisivo.

En la confianza de que esto signifique el comienzo de una evolución hacia un cambio de postura del Gobierno respecto a la equidad idiomática con los ciudadanos, tenemos el honor de anunciar que votaremos en favor del dictamen.

El señor PRESIDENTE: El Senador Pardo, a título de portavoz del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor PARDO MONTERO: Señor Presidente, mi compañero el señor Uribarri ha expuesto con notable precisión los puntos esenciales del trabajo de la Comisión de Justicia en torno a la reforma del Código Penal que nos ocupa.

Tenia yo por misión, inicialmente, sentar el por qué y el ahora; el por qué de esta modificación y la oportunidad del cambio. Como el señor Uribarri es jurista profundo, de más alcance que yo, tengo que pedir perdón al pleno porque, en cierta medida, ha «pisado» elementos que necesariamente, procediendo del mismo Grupo, tenían que ser forzosamente comunes.

En todo caso me agradaría matizar cuál ha sido la filosofía que se trató de imprimir a estas motivaciones anticipadas a lo que va a ser pronto (con toda la premura o con toda la tardanza que el despacho normal de las Cámaras tenga necesidad de utilizar) la reforma del Código Penal, pero también por

qué esto tenía o debía de ser ahora, anticipándose ya a lo que se atisba como un fundamento común de una nueva filosofía en el tratamiento de las actividades punitivas del Estado.

Bajo la rúbrica de «delitos contra el Estado», que es genérica a un gran sistema de legislaciones, se encuadran aquellos que van contra el orden institucional y político; es decir, aquellos que atacan al Estado en cuanto entidad soberana dotada de personalidad jurídica en que se estructura la vida política de una colectividad. Toda colectividad tiende, naturalmente, a organizarse, y la suprema organización es justamente el Estado. De ahí que estos delitos, estas figuras punitivas en cuanto tutelan la suprema organización tengan un carácter primordial, pero en cuanto que, por otro lado, hay necesidad de coonestarlas con el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos justamente en la Constitución, tengan también un carácter privilegiado, sustancial, un carácter inmerso en el propio derecho de la persona como tal que está más allá del Estado, porque no debemos olvidar que el Estado es un medio y no un fin; la persona es siempre el fin último y la persona no ha nacido para el Estado, sino el Estado para la persona.

Se dice por los autores que el bien jurídico protegido es la seguridad. En este sentido se habla de la seguridad exterior y de la seguridad interior. Otros hablan —más propiamente según mi humilde criterio— de personalidad, de delitos contra la personalidad del Estado, porque muchas veces existe el delito aun cuando la seguridad del Estado no se haya puesto en tela de juicio. De todas formas, en un sentido lato, genérico, tendríamos que decir que el bien jurídico protegido realmente es siempre la seguridad del Estado, la seguridad de la organización colectiva, la estructuración social y política que la colectividad se ha dado.

Por eso se habla también en delitos contra el ser del Estado y delitos contra el modo de ser del Estado, aludiendo a aquellos ataques que van directamente contra el Estado, como tal, bien procedan del interior o del exterior, aunque la doctrina generalmente los asocia a los atentados que se promueven del exterior por otro Estado, por otro

grupo por quien fuere, frente a aquellos que son contra la forma o modo de ser del Estado, que suelen ser delitos perpetrados desde el interior.

Se habla, entonces, de seguridad exterior y de seguridad interior: es una rúbrica muy amplia. Pero, decíamos, que había que co-honestar esta actividad de protección y de tutela, con el uso de la libertad individual, y ese uso de la libertad individual está reconocido por el propio Estado, por el Estado democrático a través de su Constitución. Y de ahí justamente la necesidad de adecuar nuestro sistema legislativo porque ya el ejercicio de los derechos individuales está garantizado por un marco soberano que es la Constitución, cuando nuestro sistema penal, disperso a través de normas diversas, está desfaseado hoy por hoy y de hecho no tutelaría en debida forma el ejercicio de este derecho.

Hay naturalmente diversos sistemas de Estado. Cabe, en un sentido teórico, admitir tantas posibilidades de Estado como posibilidades de concepción de la mente humana, pero fundamentalmente, en el orden que nos ocupa, yo diría que hay dos clases de Estado, o sistemas o conceptos del Estado: aquellos que se basan en un sistema autoritario y aquellos que se basan en un sistema democrático. Naturalmente, en el sistema autoritario priva la protección del Estado y las limitaciones abusivas; a veces, lisa y llanamente, existe la supresión del ejercicio de los derechos por la persona humana; porque ni siquiera es la supresión del derecho como tal, ya que se da con frecuencia la tutela formal que no se traduce en hechos concretos, es la supresión del ejercicio fáctico, del ejercicio positivo de los derechos de la persona.

Justamente eso justifica el porqué del ahora, por qué era necesario adecuar todo nuestro sistema a lo que hoy por hoy con suerte es vigente en España: una reestructuración democrática del Estado.

Esta estructuración se basa en dos principios: primero, potenciación de los derechos de la persona, y, segundo, efectividad de esos derechos. Pero tiene como contrapartida la limitación del abuso, en la misma medida en que hay quienes pudieran prevalerse de esta libertad de ejercicio para tratar de atacar

lo que justamente era una estructura de esa sociedad, lo que eran sus cimientos jurídicos, lo que era, en definitiva, o sería, un solo antisocial.

La presente ley modifica fundamentalmente cuatro grandes apartados: los relativos a la prensa e imprenta, los llamados delitos de prensa e imprenta comúnmente, esto es, el ejercicio de la libertad de expresión, artículos 165 y 165 bis del Código Penal; los relativos al ejercicio del derecho de reunión y manifestación; los relativos al derecho de asociación, y, finalmente, la apología del delito, en el sentido genérico, y, a virtud de la enmienda de que habla mi propio compañero, también de los delitos de terrorismo.

El primer apartado se configura, en primer lugar, en un sentido inicial por la protección del derecho de la expresión, y entendiéndose que esta modificación, como el tipo anterior modificado, no se refiere a la idea emitida, se refiere al medio empleado, se refiere a la clandestinidad del medio; porque no importa aquí, y habría que hacer abstracción de la palabra «emitida», que podría dar lugar a la concurrencia de delitos, pero no subsumiría lo que aquí es modificación del tipo legal.

Pero la definición choca, en cierta medida, con los avances tecnológicos. En ley de 1966 estaba claro. Bajo su propia normativa, eran clandestinas aquellas publicaciones, gráficas o no, que carecían de pie de imprenta y también cuando se había constituido el obligatorio depósito de ejemplares. Esto naturalmente ha tenido una total modificación en virtud del decreto-ley de ejercicio de los derechos ciudadanos, por un lado. Por otro, los avances tecnológicos hacen que el tipo penal sea profundamente difuso y difícil de definir. Por ello, ha necesitado la introducción mesurada, para no abrir excesivamente la definición del propio tipo, de las figuras punitivas. Pero si se ha modificado sustancialmente su contenido en forma de que ningún medio (responda o no al contenido antecedente) de impresión clandestina pueda escaparse de la sanción penal en su caso.

Ante la Comisión se presentaban dos preocupaciones fundamentales: la primera, en cuanto a la definición del tipo para matizar qué hechos son punibles, cuáles son

los hechos punibles. La Ley de Prensa e Imprenta dice: «Los autores, editores, directores e impresores de toda reproducción gráfica que pueda ser destinada a ser difundida». Esto hoy no sirve. Hay avances tecnológicos —como he dicho— que imponen el valor de la imagen, de la fotografía, de la radio-difusión, de la televisión, etc., que se hubieran escapado de una norma tan escueta. Fue necesario, entonces, introducir una variación, en virtud de la cual se pena a quienes promovieren esta clase de difusión, impresa o no, en el sentido específico de la ley anterior, pero naturalmente matizando y distinguiendo entre quienes podían ser autores y, por tanto, con plena conciencia del hecho —que está unido naturalmente—, y aquellos que sólo participen como meros operarios o trabajadores, quizá con desconocimiento del sentido de clandestinidad del medio empleado. Por eso se habla de los que promovieren y de quienes a sabiendas participan, etc.

De manera que se hace una matización sustancial entre los directores de la difusión, grabación, impresión, etc., y aquellos que son simples partícipes, para lo cual se requiere fundamentalmente el que tuviesen conocimiento de la clandestinidad de ese medio empleado.

La otra preocupación, el otro gran apartado es el de la reunión y manifestación. Naturalmente, las modificaciones introducidas potencian este derecho, pero le ponen limitaciones. Se distingue reunión de manifestación —según dicen los autores— en unas circunstancias que a veces pueden ser concurrentes y otras no. Se distingue, repito, en que la reunión suele ser estática, en tanto que la manifestación suele ser —o es por esencia— dinámica; en que la manifestación suele ser circunstancial —o debe de serlo— y la reunión puede ser esporádica o no. Finalmente, en que la reunión suele ser también privada —por lo menos no necesita del calificativo de pública— en tanto que la manifestación es fundamentalmente «per se» pública. En suma, se diferencian por su grado de dinamismo.

La ley actual, la modificación de los tipos legales, tratan de proteger estos derechos, pero poniendo dos clases de requisitos y lí-

mites a este ejercicio; el primero de ellos, la persecución del fin: que no sea ilícito, y, el segundo, la presencia de gente armada, para la manifestación; que no tenga por finalidad la comisión de un delito, o que, aun teniendo una finalidad lícita, no emplee medios violentos para las asociaciones. Finalmente, se dice que no sean secretas o paramilitares.

Por último, se habla de la apología del delito. Se entiende por apología el alegato oral o escrito en defensa de alguna persona o cosa, según dice el Diccionario de la Lengua. No es, por tanto, la mera satisfacción ante un delito o la mera afirmación privada. No entiendo que la afirmación privada no es punible por ser atípica. Y advierto en el texto legal un error u omisión cuando aparece la palabra «apología» simplemente por la difusión de la idea sin introducir el carácter, la condición de pública, cuando el Código Penal de 1944 introducía precisamente el calificativo en su texto. El proyecto del Código Penal también lo menciona, de lo cual yo deduzco que esto ha sido una simple omisión involuntaria, que no sé si procesalmente es atinente corregir aquí, pero creo que de ser factible sería muy positivo.

Finalmente, ya para terminar, y para no molestar la atención de Sus Señorías, diré que la ley inserta también una Disposición transitoria que tiende, simplemente, a restaurar un sistema de equidad. No se puede mantener un criterio permisivo, abierto, democrático, una normativa nueva que tiene otra filosofía de contexto, que no era aquella anterior cuando existían los criterios rígidos y severos, y mantener, al mismo tiempo, digo, el sistema de punición empleado anteriormente. Esta transitoria tiende a la revisión de esos procesos para equiparar las sanciones a fin de que haya una justicia distributiva en la aplicación del derecho por la igualdad del hombre ante la ley.

El señor PRESIDENTE: Se entra, seguidamente, en el debate del articulado del dictamen. Como sin duda conocen Sus Señorías, el dictamen contiene dos artículos y una Disposición transitoria. Sin embargo, el primer artículo, aparte de la introducción o párrafo inicial, va dando una redacción nueva a los **Artículo 1.º**

artículos 165, 165 bis, 166 a 176 inclusive, 195 y 268 del Código Penal.

En principio, el párrafo inicial y la redacción de los artículos 165, 165 bis, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Código Penal, que se contiene en el dictamen de la Comisión, no han sido objeto de votos particulares. Procedería, por tanto, someterlos directamente a votación, si a ello no hay objeción, dándoles tratamiento conjunto y proponiendo a la Cámara que sean aprobados por asentimiento. ¿Así se estima? (*Asentimiento.*) Pues así se declara.

Llegamos, con ello, a la redacción propuesta en el dictamen, en relación con el artículo 173 del Código Penal, dentro del artículo 1.º del propio dictamen. Aquí sí hay un voto particular del Senador don Mario García-Oliva Pérez de, Grupo Socialista, que se corresponde con una enmienda «in voce», y que postula sustituir en el apartado tercero la expresión «secretas» por «clandestinas». El Senador García-Oliva tiene la palabra, para defender su voto particular, por tiempo de quince minutos.

El señor GARCIA-OLIVA PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, vamos a defender nuestro voto particular en brevísimas frases, en brevísimos instantes, porque después de haber oído al Senador Pardo Montero su disertación y de habernos percatado de la filosofía jurídica que mantiene en este momento el Grupo de UCD estamos casi convencidos de que con la presencia de estos juristas de dicho Grupo, que han hablado, nos vamos a poder entender y no va a ser una defensa contra nadie, sino que va a ser la simple explicación de una modificación para mejorar una ley, que queremos sea asumida por toda la Cámara.

Proponemos, señores Senadores, la sustitución de una sola palabra. En el artículo 173, modificado, del Código Penal, en el número 3, se consideran asociaciones ilícitas «las organizaciones secretas o de carácter paramilitar».

Indudablemente, el redactor del proyecto ha tenido en cuenta, quizá, la terminología usada por la Constitución en el artículo 22, pero los mismos comentaristas de esta Constitución

—me quiero referir a un hombre de UCD, a Oscar Alzaga— dicen que hay que perfeccionar el término, que hay que desarrollarlo en la legislación futura.

Pues bien, aquí tenemos, precisamente, el momento de desarrollar una ley penal que, como tal ley penal, tiene que ser mucho más precisa, por el carácter que tienen las leyes penales, y tenemos la oportunidad de precisar el término, ajustándonos mucho a lo que quiso decir la Constitución cuando habló de asociaciones secretas, para extenderlo en este caso, con su precisión oportuna, a las organizaciones que entendemos nosotros con esta enmienda que no deben denominarse «secretas», sino «clandestinas».

Nos basamos para ello en una cuestión lingüística. A la vista tenemos lo que en nuestra lengua se entiende por secreto, y en nuestra lengua, en la lengua castellana (que me perdonen los demás Senadores que tienen otros idiomas, españoles también, pero yo no conozco más que éste), «secreto» es un adjetivo, aparte de que puede ser un sustantivo también, que quiere decir oculto, ignorado, callado, silencioso, reservado. Pero no podemos convertir todo lo reservado, callado y oculto, que muchas veces son virtudes, en delictivo. Mientras que la palabra «clandestino», que es lo que quiso decir la Constitución, y es lo que debemos precisar ahora, aplicase generalmente a lo que se hace o se dice en secreto, por temor a la ley o para eludirla.

Indudablemente, todo lo clandestino será secreto, pero no todo lo secreto es clandestino. Y, siendo un término más preciso, debemos forzosamente en esta ley penal adecuar el término y sustituir esta palabra.

En esa esperanza, pido a toda la Cámara que vote favorablemente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Sólo veo al Senador señor Pardo, pero no quiero bajar la mirada no sea que todavía haya alguna mano levantada.

El señor Pardo es el único que va a intervenir en el turno de portavoces. Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD.

El señor PARDO MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, simplemente para manifestar nuestra aquiescencia a la posición del Senador señor García-Oliva.

Realmente, al debatirse este punto en Comisión se hizo patente que «secreto» y «clandestino» no respondían exactamente al mismo contenido. Es curioso porque yo tengo justamente las propias citas del Diccionario de la Lengua que ha utilizado el señor García-Oliva para fundamentar esta distinción. «Secreto» es el género, y «clandestino», en este sentido de normal penal, es lo específico. Clandestino es lo secreto, cuando lo secreto persigue la comisión de un delito.

Entendemos que el sentido que se dio en la Constitución, que podía ser un veto a la consignación de una palabra distinta de otro vocablo, era justamente el de la segunda acepción, el de lo clandestino, aquél que hace referencia a que la asociación no esté inscrita, por tanto, carezca de publicidad, y, en todo caso y como consecuencia de esa exclusión, sustraiga al control público el conocimiento de sus fines y de sus estatutos, lo cual no hace referencia —en mi humilde opinión—, al anonimato de sus miembros. Puede suceder que, por razones profesionales, de ámbito social, religioso, etc., el miembro desee estar en el anonimato. Esto no tiene que ver con la publicidad de la asociación, en cuanto que cumpla los requisitos legales de su inscripción, es decir, en cuanto que ya no son secretos sus efectos, no es clandestina.

Había una enmienda del Grupo Socialista —creo que era la 340—, cuando se debatió en la Constitución el artículo 21, si mal no recordamos, que entonces incluía a las asociaciones y a las fundaciones, que luego se segregaron en el tratamiento, y se hablaba allí de que las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en el registro a los efectos de publicidad; enmienda que fue retirada, sin duda por la interpretación del texto plasmado en la Constitución, pues al decir secreta se entendía que la referencia era exclusivamente a esta necesidad, a este requisito.

El artículo del previsible Código Penal del futuro, que está gestándose en la actualidad,

habla también de asociaciones secretas. La verdad es que el término en sí, desde el punto de vista penal, no motiza quizá suficientemente su propio contenido, y mi Grupo entiende que el vocablo «clandestino» refleja más claramente cuál es la intención del legislador al proscribir este tipo de asociaciones. Por tanto, el Grupo Parlamentario de UCD votará afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, corresponde someter a votación el voto particular y, necesariamente, debo pedir que se pongan de pie los señores Senadores que estén a favor del mismo. (Pausa.)

Aceptado el voto particular del Senador señor García-Oliva, del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente a la enmienda «in voce», queda por consiguiente incorporado al dictamen, sustituyendo en el apartado 3 del artículo 173, según el texto propuesto por la Comisión la expresión «secreta» por «clandestina», con lo que dicho número quedará así: «Las asociaciones clandestinas o de carácter paramilitar».

La redacción propuesta por el dictamen, en relación con los artículos 174, 175, 176, 195, 268 y 566, punto 4, del Código Penal, no ha sido objeto de votos particulares. ¿Hay conformidad en el tratamiento conjunto? (Asentimiento.) ¿Aceptación de la proposición que hace la Presidencia para que se apruebe por asentimiento? (Pausa.) Así se declara. Por consiguiente, queda ya definitivamente resuelto el artículo 1.º

Pasamos al artículo 2.º y Disposición transitoria única, que tampoco fueron objeto de votos particulares. ¿Se tratan también conjuntamente y se pueden estimar aprobados por asentimiento? (Pausa.) Así se declara. En este caso, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado al Congreso de los Diputados de la enmienda propuesta por el Senado para que se pronuncie sobre la misma en los términos que proceda y en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN RELACION CON LA PROPOSICION DE LEY SOBRE REGIMEN DE ENCUESTAS ELECTORALES.

El señor PRESIDENTE: Por último, para terminar la sesión de esta tarde, vamos a entrar en el debate del dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, en relación con la proposición de ley sobre el régimen de encuestas electorales, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 24 de marzo próximo pasado.

Si bien había reservados dos votos particulares a esta proposición de ley, debo hacer llegar a Sus Señorías el contenido del escrito que el titular de dichos votos particulares, Senador señor Pinilla Turiño, del Grupo Mixto, ha dejado en la Mesa, por virtud del cual se dice que tiene el honor de manifestar su decisión de retirar las enmiendas presentadas, en relación con la proposición de ley sobre régimen de encuestas electorales.

Naturalmente, la retirada de enmiendas ha de entenderse que da por fenecidos los votos particulares respectivos; en cuyo caso el texto del dictamen de la Comisión queda limpio de votos particulares. Sin embargo, por haber sido dictaminado, procede que oigamos, si ha lugar, la defensa del dictamen, si ha sido designado defensor del mismo. Señor Presidente de la Comisión, ¿ha sido designado?

El señor LOPEZ HENARES: Sí, señor Presidente. Ha sido designado el señor Sarasa.

El señor PRESIDENTE: El señor Sarasa Miquélez tiene la palabra, para defender el dictamen de la Comisión correspondiente.

El señor SARASA MIQUELEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, por designación de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública, tengo el honor de presentar ante el Pleno el dictamen elaborado por la Comisión, sobre la proposición de ley relativa al régimen de encuestas electorales.

Nos hallamos aquí ante una iniciativa legislativa parlamentaria. El ámbito de esta inicia-

tiva legislativa nos lo da claramente y con precisión el artículo 1.º del dictamen de la Comisión, que presentamos a la decisión del Pleno y que dice así: «Se regirán por lo dispuesto en la presente ley la publicación y difusión, total o parcial, durante las campañas electorales, de los elementos o resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión, o las operaciones de simulación de votos realizadas a partir de sondeos de opinión, que estén directa o indirectamente relacionados con un referéndum o con elecciones a Cortes, Locales, o de Comunidades Autónomas».

El sistema democrático se halla fundado en el sufragio, en la emisión del voto. Hay que garantizar al máximo que el sufragio se emita con libertad y a ello tiende precisamente la presente proposición de ley.

Por todos es conocida la extraordinaria importancia que, a los efectos de decidir el voto electoral, tienen las encuestas y los sondeos de opinión; de un lado, su tecnicismo, que les dota con un sentido de objetividad muy convincente para gran parte de la población, y, en segundo lugar, el hecho de presentar una determinada opción electoral como ganadora o perdedora arrastra, indudablemente, a favor o en contra, multitud de votos. De ahí la necesidad de esta ley, que ha parecido bien a todos los Grupos Parlamentarios, tanto en el Congreso como en esta Cámara. No se trata, ni mucho menos, de eliminar estos sistemas de influencia en la opinión declarándolos ilegales; son elementos a tener muy en cuenta en la formación de la voluntad electoral, pero que, abusiva u oscuramente planteados, pueden llevar precisamente a lo contrario, a la deformación de la opinión pública. Se trata, en definitiva, señoras y señores Senadores, de salvaguardar un principio básico en todo planteamiento democrático: el de la libertad del sufragio, y esa libertad se pretende potenciar al máximo mediante esta proposición de ley.

Conviene recordar que los artículos 68 y 69 de nuestra Constitución dicen que los Diputados y Senadores serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El adjetivo «libre», que no figuraba, por ejemplo, en el artículo 52 de la Constitución de 1931, fue, con buen criterio, introducido por las Cortes Constituyentes en la Constitución que hoy nos rige.

Es de destacar el calificativo de «libre» por ser algo fundamental, algo que es la razón de ser de la propia democracia. Estas finalidades se tratan de alcanzar mediante esta proposición de ley cuyo dictamen de la Comisión estoy exponiendo a la Cámara.

La ley consta, como es sabido, de once artículos y una Disposición adicional; es una ley corta en artículos, pero, a mi juicio, larga en contenido. El título con el que se presentó era el de ley sobre regulación de encuestas electorales. La Ponencia de la Comisión de Presidencia del Congreso propuso la denominación de ley sobre régimen de encuestas electorales que, indudablemente, es más acertada y que prosperó tanto en la Comisión del Congreso como en el Pleno de aquella Cámara.

El artículo 1.º, como he tenido ocasión de leer, señala el ámbito de la ley. El artículo 2.º, que es un artículo importante, determina que los realizadores de todo sondeo o encuesta deberán acompañar, bajo su responsabilidad, las siguientes especificaciones: a) Denominación del organismo, entidad o persona individual que haya realizado el sondeo, con señalamiento siempre del domicilio de la misma. b) Denominación de la entidad o persona física que haya encargado la realización del sondeo, es decir, quién encarga la encuesta y quién la realiza. c) Características técnicas del sondeo, sistema de muestreo, número de personas encuestadas, nivel de representatividad de la encuesta, etc., y d) El texto íntegro de las cuestiones encuestadas.

En definitiva, se trata de plasmar unas garantías de solvencia, unas garantías de claridad y unas garantías de responsabilidad.

El artículo 3.º de la proposición defiende la vigilancia y el control de las normas referentes a la materia a la Junta Electoral Central, si bien la Junta Electoral Central puede delegar, cuando la consulta no alcance a todo el territorio nacional, en otras Juntas determinadas, en Juntas locales, por ejemplo.

El que sea la Junta Electoral Central la que cuide del cumplimiento de esta normativa es otro acierto de esta proposición de ley, por cuanto es un organismo que nos ofrece las máximas garantías, precisamente por su composición.

El artículo 5.º establece la obligación de publicar y difundir inmediatamente, por los

infractores de las normas de la ley, las rectificaciones impuestas por la Junta Electoral. Es decir, reparar el mal causado inmediatamente. Y, en segundo lugar, en relación con el artículo 9.º, se establece un sistema de sanciones que, con independencia de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir los culpables, se señalan en un límite de 50.000 a 500.000 pesetas las sanciones a imponer por la Junta Central.

En el artículo 6.º se señala como cauce procesal, para la impugnación de las decisiones de la Junta, el recurso contencioso-administrativo, si bien se hace desaparecer el requisito del previo recurso de reposición, por razones evidentes de urgencia.

El artículo 7.º fue objeto de dos enmiendas, que han sido retiradas, y, por tanto, no me voy a detener en ellas. Simplemente recordar que una propugnaba que el número de días, durante los cuales no se podían realizar encuestas ni publicar resultados, había de ser siete en lugar de cinco. Y la segunda enmienda consistía en añadir «comentario público» a la prohibición de publicación y difusión. Fueron ambas enmiendas rechazadas en Comisión y, en definitiva, repito, no es momento de cansar la atención de la Cámara hablando del contenido de unas enmiendas que no son propias de una exposición de la ley, y que además no tienen sentido, puesto que los votos particulares en los cuales en este momento se basaban han sido retirados.

En definitiva, señoras y señores Senadores, y con esto termino, nos encontramos una vez más ante una ley tendente a garantizar una libertad concreta, reconocida en la Constitución: la libertad del sufragio. Y estoy seguro que ha de merecer el apoyo unánime de esta Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al no existir votos particulares no va a haber, por consiguiente, debate del articulado.

Ello, de hecho, significa que ha lugar a que pueda intervenir, si lo deseara, un portavoz por cada Grupo Parlamentario de la Cámara. ¿Hay algún portavoz que desee intervenir? (Pausa.) En ese caso, los once artículos de que se compone la proposición de ley, y la única Disposición adicional, quedan según

fueron redactados en el texto que remitió el Congreso de los Diputados, aceptados en su dictamen por la Comisión.

Tratamiento conjunto, en este caso, de todo el texto legal. ¿Asentimiento de la Cámara respecto de su aprobación? (*Asentimiento.*) Así se estima, y en tal sentido se declara que queda aprobada definitivamente por las Cortes Generales la proposición de

Ley sobre Régimen de las Encuestas Electorales.

Con ello se da por concluida la sesión de esta tarde. El Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Impreme: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID